

Lima, jueves 2 de julio de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10653

www.elperuano.com.pe

398375

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Decreto N° 06-2008-2009-P/CR.-** Cuarta Modificación del Decreto de Presidencia N° 02-2008-2009-P/CR que amplía la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2008 - 2009  
**398378**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 283-2009-PCM.-** Establecen nuevo plazo para el cumplimiento de las labores a que hace referencia la R.M. N° 206-2009-PCM  
**398378**

**R.M. N° 284-2009-PCM.-** Designan Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones  
**398378**

##### AGRICULTURA

**R.S. N° 032-2009-AG.-** Autorizan viaje de funcionarios a Suiza para participar en la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES"  
**398378**

**R.J. N° 0360-2009-ANA.-** Renuevan reserva de agua otorgada mediante D.S. N° 068-2006-AG y disponen su prórroga a favor del "Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"  
**398380**

**R.J. N° 0361-2009-ANA.-** Aprueban disposiciones para implementar reserva de agua a favor del "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta"  
**398382**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**RR.SS. N°s. 097 y 098-2009-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Suiza y Japón para participar en el Segundo Examen Global de la Ayuda para el Comercio y en la II Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica entre Perú y Japón  
**398383**

**R.M. N° 089-2009-MINCETUR/DM.-** Prorrogan delegación otorgada a la Cámara de Comercio y Producción de Piura para expedir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Piura  
**398384**

#### DEFENSA

**R.S. N° 235-2009-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa y participante en el Colegio Interamericano de Defensa  
**398384**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 148-2009-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Municipalidad Provincial de Puno y Gobierno Regional del departamento de Amazonas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009  
**398385**

**R.S. N° 070-2009-EF.-** Autorizan viaje de profesional de la CONASEV a Costa Rica para participar en la XI Reunión de Responsables de Sistemas de Información  
**398387**

**R.M. N° 309-2009-EF/10.-** Oficializan el XVIII Congreso Nacional de Economistas, a realizarse en la ciudad de Lima  
**398387**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0201-2009-ED.-** Aprueban Directiva "Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación"  
**398388**

**R.M. N° 0202-2009-ED.-** Aprueban "Normas para la implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario"  
**398388**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.S. N° 050-2009-EM.-** Aprueban modificación al Contrato de Concesión N° 179-2001, suscrito con Empresa de Generación Huanza S.A.  
**398389**

**RR.DD. N°s. 138 y 139-2009-EM/DGH.-** Precisan plazos de vigencia de autorizaciones de instalación y operación de ductos de uso propio otorgadas a Kallpa Generación S.A. y Enersur S.A.  
**398390**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0419-2009-IN.-** Modifican denominación y conformación de la Comisión designada mediante R.M. N° 0628-2005-IN por la de "Equipo Técnico del Ministerio del Interior para la Implementación del Código Procesal Penal"  
**398393**

**JUSTICIA**

**R.S. N° 171-2009-JUS.-** Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos Establecimientos Penitenciarios de la República **398393**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**R.M. N° 256-2009-MIMDES.-** Designan Asesora de la Secretaría General del MIMDES **398395**

**R.M. N° 258-2009-MIMDES.-** Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del PRONAA **398395**

**R.M. N° 260-2009-MIMDES.-** Modifican R.M. N° 594-2008-MIMDES referente a la delegación de facultades a la Oficina General de Administración **398395**

**PRODUCE**

**R.M. N° 267-2009-PRODUCE.-** Aprueban Transferencia Patrimonial Predial interestatal de inmueble de propiedad del FONDEPES a favor del Ministerio de la Producción, para el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria **398396**

**R.M. N° 268-2009-PRODUCE.-** Encargan puesto de Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería y declaran en reorganización administrativa la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería **398397**

**RELACIONES EXTERIORES**

**D.S. N° 035-2009-RE.-** Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Takayama, Japón **398398**

**D.S. N° 036-2009-RE.-** Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Belgrado, República de Serbia **398398**

**RR.SS. N°s. 203 y 204-2009-RE.-** Pasan a la situación de retiro por límite de edad a Embajadores en el Servicio Diplomático de la Republica **398399**

**R.S. N° 205-2009-RE.-** Delegan facultades para suscribir la Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza y la República del Perú, relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico (AGUASAN)" Fase N° 4 **398399**

**R.S. N° 206-2009-RE.-** Delegan facultades para suscribir la Segunda Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa de Cooperación Comercial (PCC)" Fase II **398400**

**R.S. N° 207-2009-RE.-** Delegan facultades para suscribir la Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza y la República del Perú, relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5 **398400**

**SALUD**

**R.M. N° 434-2009/MINSA.-** Establecen conformación del Comité Electoral para la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA **398400**

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**R.S. N° 025-2009-TR.-** Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado, propuesto por el Ministro de Salud **398401**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**D.S. N° 026-2009-MTC.-** Incorporan artículo 5-A en el D.S. N° 044-2008-MTC mediante el cual se aprobó el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC **398401**

**R.M. N° 460-2009-MTC/01.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **398402**

**R.D. N° 2303-2009-MTC/15.-** Modifican Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y formatos de Certificación Técnica Vehicular Complementaria y determinan capacidad máxima de inspección por tipo de línea de inspección técnica vehicular **398403**

**ORGANISMOS EJECUTORES****ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**R.D. N° 092-2009-COFOPRI/DE.-** Encargan Jefatura de la Oficina Zonal de Moquegua de COFOPRI **398404**

**R.D. N° 093-2009-COFOPRI/DE.-** Designan Jefe de la Oficina Zonal de Tumbes de COFOPRI **398405**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 143-2009/SUNAT.-** Designa Asesoras de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos **398405**

**ORGANISMOS REGULADORES****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 008-2009-SUNASS-GRT.-** Admiten a trámite solicitud de la EPS Moyobamba S.R.L., referida a la determinación de precios de Servicios Colaterales **398405**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Res. N° 017-2009-ANSC-PE.-** Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos y disponen su asignación a diversas entidades y cargos de destino **398406**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 183-2009-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondiente al mes de junio de 2009 **398408**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Res. N° 1588-2009-TC-S4.-** Sancionan al Estudio Vigo Gonzales Carrillo S. Civil D.R.L. con inhabilitación temporal en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **398408**

**Res. N° 1590-2009-TC-S4.-** Sancionan a Gibson Corporation E.I.R.L. con suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado **398410**



**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 182-2009-P-PJ.-** Aprueban Planes Operativos 2009 de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo, Gerencia General y de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Santa, Tacna y Ucayali **398412**

**Res. Adm. N° 193-2009-P/PJ.-** Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 222-2002-P/PJ **398412**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Circular N° 016-2009-BCRP.-** Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de julio de 2009 **398413**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**Fe de Erratas Res. N° 0027-2009/DP** **398413**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 6325-2009.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial temporal en el Campo Ferial de Huancaro, provincia de Cusco **398414**

**Res. N° 6326-2009.-** Autorizan a la Caja Municipal de Maynas la conversión de oficina especial en agencia ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas **398414**

**UNIVERSIDADES**

**Res. N° 424-2009.-** Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de San Agustín para participar en diversas reuniones oficiales y académicas en Francia **398414**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

**Acuerdo N° 032-2009-G.R.PASCO/CR.-** Exoneran de proceso de selección la ejecución de las Obras Puente Carrozable Quirishari y Puente Carrozable Nueva Esperanza **398415**

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Ordenanza N° 020-2009-CR/GOB.REG.TACNA.-** Modifican procedimientos 11 y 12 del TUPA del Comité de Administración de ZOFRATACNA **398416**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1260.-** Derogan el numeral 10) del Artículo 89° del ROF aprobado mediante Ordenanza N° 812-MML y designan Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la MML **398417**

**Ordenanza N° 1261.-** Modifican el literal d) del Artículo Décimo Sexto E del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad **398417**

**Ordenanzas N°s. 1262 y 1263.-** Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Ate **398418**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Ordenanza N° 194.-** Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito del Rímac para el año Fiscal 2010 **398418**

**Ordenanza N° 195.-** Aprueban Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2009 - 2011 **398419**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Ordenanza N° 177-MDSM.-** Aprueban Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en el distrito **398421**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 008-2009-MDLP.-** Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 007-2009-MDLP y otros beneficios tributarios **398422**

**Ordenanza N° 009-2009-MDLP.-** Modifican Ordenanza N° 015-2004-MDLP a fin de adecuar diversos documentos de gestión a la nueva nomenclatura de la unidad orgánica Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo General **398422**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL**

**R.A. N° 190-2009-MPH.-** Aprueban Planeamiento Integral del Sector Los Pozos, C.A.U. Las Mercedes de Jesús del Valle, distrito y provincia de Huaral **398423**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**Acuerdo N° 019-2009/MDCA.-** Declaran de necesidad y utilidad pública la construcción de rampas de acceso vehicular, paraderos peatonales, escaleras de acceso a paraderos y camino para vehículos pesados **398424**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**Ordenanza N° 008-2009-MDSM.-** Establecen derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial, fijan cronograma y distribución de cuponerías de pago 2009 **398425**

**D.A. N° 001-2009-MDSM-A.-** Aprueban normas reglamentarias y de aplicación para la adecuación de la Administración a la nueva Estructura Orgánica Municipal **398426**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 029-2009-CD/OSIPTEL.-** Procedimiento de Supervisión de Indicadores de Calidad **398364**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****DECRETO DE PRESIDENCIA  
N° 06-2008-2009-P/CR****CUARTA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE  
PRESIDENCIA N° 02-2008-2009-P/CR QUE  
AMPLÍA LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA  
LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO ANUAL  
DE SESIONES 2008 - 2009**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO:**

Que, el martes 16 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Presidencia N° 02-2008-2009-P/CR que Amplía la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2008-2009, indicando las proposiciones materia de agenda fija;

Que, mediante Decretos de Presidencia Núms. 03, 04 y 05-2008-2009-P/CR se modificó sucesivamente el Decreto de Ampliación de Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2008 - 2009, a fin de incluir temas dentro de los asuntos materia de agenda fija;

Que, el Congresista Juan Carlos Eguren Neuenschwander, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, solicita la modificación de la agenda fija a fin de que el Pleno del Congreso pueda debatir y votar el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3292/2008-PJ, que propone modificar la Ley de la Carrera Judicial para incorporar un sistema de medición del desempeño jurisdiccional;

**EJERCRIENDO** la facultad prevista en el último párrafo del artículo 49° del Reglamento del Congreso de la República;

**DECRETA:**

**MODIFÍCASE** por cuarta vez el Decreto de Presidencia N° 02-2008-2009-P/CR, a fin de **INCLUIR** dentro de los asuntos materia de agenda fija, el siguiente:

1. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3292/2008-PJ, que propone modificar la Ley de la Carrera Judicial para incorporar un sistema de medición del desempeño jurisdiccional.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso, el uno de julio de dos mil nueve.

Publíquese y cúmplase.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

367330-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Establecen nuevo plazo para el cumplimiento de las labores a que hace referencia la R.M. N° 206-2009-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 283-2009-PCM**

Lima, 30 de junio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2009-PCM, de fecha 12 de mayo de 2009, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar propuestas encaminadas a mejorar el desarrollo de las actividades de la minería artesanal en el marco de la legislación vigente;

Que, se hace necesario establecer un nuevo plazo para el cumplimiento del encargo para el que fue creado el Grupo de Trabajo Multisectorial antes citado;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Establece un nuevo plazo para el cumplimiento de las labores a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 206-2009-PCM**

Establecer un plazo adicional de cuarenta (40) días calendario para que el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar propuestas a fin de mejorar el desarrollo de las actividades de la minería artesanal en el marco de la legislación vigente, cumpla con las labores para las que fue creado.

El cómputo del plazo indicado se iniciará al día siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

366627-1

**Designan Secretario Técnico del  
Consejo de Reparaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 284-2009-PCM**

Lima, 30 de junio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 66° del Reglamento de la Ley Núm. 28592 -Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 015-2006-JUS establece que la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones es el órgano de apoyo administrativo y técnico del Consejo y está a cargo de un secretario técnico, designado mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que corresponde designar al Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones;

De conformidad con el Decreto Supremo Núm. 015-2006-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor JAIRO ANIBAL RIVAS BELLOSO como Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Núm. 005-2009-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

366627-2

**AGRICULTURA**

**Autorizan viaje de funcionarios a Suiza para participar en la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 032-2009-AG**

Lima, 1 de julio de 2009



**EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**

# EDICIONES OFICIALES



**DE VENTA EN:**  
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA  
IR. QUILCA 556 - LIMA

**SUSCRIPCIONES: TELF: 433-4773**  
**PUBLICACIÓN DE AVISOS:**  
**TELF: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204**

**VISTA:**

La Notificación a las Partes N° 2009/014 de fecha 17 de abril de 2009, de la Secretaría de la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de dicha convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como función ejercer la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES;

Que, mediante el documento de visto, la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), comunica a las Partes que la 58ª Reunión del Comité Permanente se celebrará en Ginebra, Suiza, del 06 al 10 de julio de 2009;

Que, el Comité Permanente, en su 58ª reunión, tratará temas relacionados a las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, los exámenes de las políticas nacionales de comercio de vida silvestre, el establecimiento de cría en granjas, los códigos de propósito en los permisos y certificados CITES, la emisión electrónica de permisos, el comercio de especímenes de cocodrilos, el manual de identificación, la carne de animales silvestres, el taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial (México), la inspección física de los envíos de madera, la aplicación incoherente de las inclusiones de madera en el Apéndice III anotadas para incluir exclusivamente poblaciones nacionales de los países que las han incluido, las recomendaciones formuladas en la 57ª reunión del Comité Permanente sobre la caoba, al informe del representante regional de América Central, del Sur y el Caribe, entre otros;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, aquellos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre constituye la Autoridad Administrativa CITES- Perú, y como tal se ocupa de cumplir los compromisos que el Perú ha asumido en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, aprobado por Decreto Ley N° 21080;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la asistencia de funcionarios y especialistas en fauna silvestre y flora maderable de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en calidad de Autoridad Administrativa CITES - Perú, en la 58ª Reunión del Comité Permanente, a fin de transmitir los avances y logros obtenidos en relación a los compromisos asumidos por el país, respecto a las recomendaciones formuladas por la CITES para la especie caoba (*Swietenia macrophylla*) en la 57ª Reunión del Comité Permanente así como permitir al país presentar su posición nacional en relación a los temas a debatir sobre la formulación de leyes nacionales para la aplicación de la Convención y sobre cuestiones relacionadas al manejo, gestión y comercialización de la fauna silvestre y de la flora maderable incluida en los apéndices de la Convención;

Que, la citada Reunión se enmarca dentro de los alcances de un tratado comercial ambiental suscrito por el Gobierno Peruano, y por tanto, dentro de las excepciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 4 al 11 de julio de 2009, de Nélide Barbagelata Ramírez, Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (e), de Jessica María Gálvez Durand Besnard y de Luis Franco Pinatte Cieza, especialistas de las Direcciones de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre y de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán efectuados con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**NÉLIDA BARBAGELATA RAMÍREZ**

Pasajes	US\$	2,833.44
Viáticos	US\$	1,820.00
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>4684.44</b>

**JESSICA MARÍA GÁLVEZ DURAND BESNARD**

Pasajes	US\$	2,833.44
Viáticos	US\$	1,820.00
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>4684.44</b>

**LUIS FRANCO PINATTE CIEZA**

Pasajes	US\$	2,833.44
Viáticos	US\$	1,820.00
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>4684.44</b>

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país los funcionarios autorizados a viajar por la presente Resolución deberán presentar un informe sobre los resultados de su participación al Titular del Pliego.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
 Ministro de Agricultura

367333-5

**Renuevan reserva de agua otorgada mediante D.S. N° 068-2006-AG y disponen su prórroga a favor del "Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 0360-2009-ANA**

Lima, 26 de junio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338,



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección  
Nacional del Presupuesto  
Público

**COMUNICADO N° 018-2009-EF/76.01**

**PRESENTACION DE INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2009**

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que los plazos para la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2009 a la **Dirección Nacional del Presupuesto Público**, que debe ser remitida en el mes de julio, se realizará de acuerdo a lo siguiente :

**CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**GOBIERNO NACIONAL**

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	Gobierno Nacional
• Aprobación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1	Julio : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.
• Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1	Mes 07 : desde el 01 al 20 de julio de 2009.
• Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 4°, numeral 4.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1, literal a)	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1, literal b)	Mes 06 : hasta el 10 de julio de 2009.
• Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1, literal b)	Mes 06 : hasta el 15 de julio de 2009.
• Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos). Formatos N°s 02/GN y 03/GN (Informes de Personal) Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 11°.	II Trimestre : hasta el 20 de julio de 2009.

**CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**GOBIERNO REGIONAL**

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	Gobiernos Regionales
• Aprobación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1	Julio : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.
• Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1	Mes 07 : desde el 01 al 20 de julio de 2009.
• Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.4	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 7°, numeral 7.1, literal a)	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
• Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 7°, numeral 7.1, literal b)	Mes 06 : hasta el 10 de julio de 2009.
• Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 7°, numeral 7.1, literal b)	Mes 06 : hasta el 15 de julio de 2009.
• Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos) Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 16°	II Trimestre : hasta el 20 de julio de 2009

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 30 de junio de 2009

**DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO**

faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar disposiciones requeridas para la implementación de dicha ley, en tanto se apruebe sus normas reglamentarias;

Que, según el artículo 103° de la precitada ley, mediante Resolución de la Autoridad Nacional del Agua se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos; asimismo, el numeral 5° del artículo 15°, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, se reservó las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA", del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna para uso poblacional y agrícola por el plazo de dos (2) años contados a partir del 06.12.06, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de usos de terceros;

Que, con el Oficio N° 1195-2008-GRT-PET-GG el Gerente General del Proyecto Especial del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna solicitó la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2009-ANA.DCPRH/OAS/GPT, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad concluye en prorrogar la reserva de agua superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3,791 m³/s (119,55 H m³), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros;

Que, en consecuencia, estando pendiente de reglamentación la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario dictar disposiciones para la implementación de la mencionada ley respecto a la prórroga de la reserva de las aguas otorgadas mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, así como adoptar las medidas necesarias para viabilizar la reserva y futuros otorgamientos de derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- De la Renovación de la Reserva de Agua**

Renovar, en vía de regularización, hasta la fecha de la dación de la presente Resolución Jefatural, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG.

**Artículo 2°.- Disposición para implementar la prórroga de la Reserva de Agua a favor del "Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"**

Prorrogar por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones, la reserva de las aguas, superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3,791 m³/s (119,55 H m³), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros.

**Artículo 3°.- Responsables de supervisar la Reserva de Agua**

Las Administraciones Locales de Agua de Tacna y de Locumba-Sama son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

367126-1

**Aprueban disposiciones para implementar reserva de agua a favor del "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 0361-2009-ANA**

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar disposiciones requeridas para la implementación de dicha ley, en tanto se apruebe sus normas reglamentarias;

Que, según el artículo 103° de la precitada ley, mediante Resolución de la Autoridad Nacional del Agua se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos; asimismo, el numeral 5° del artículo 15°, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, por Ley N° 29216 se declaró de interés y necesidad pública la construcción de la Presa Chonta en el departamento de Cajamarca, encargándose a los Ministerios de Agricultura y de Energía y Minas, así como al Gobierno Regional de Cajamarca y Municipalidad Provincial de Cajamarca la realización de las acciones pertinentes para dicho fin;

Que, con Oficio N° 202-2008-A-MPC, la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicitó la reserva de agua para el "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta", ubicado en los distritos de Cajamarca, Baños del Inca y La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, el cual contempla la construcción de una presa de almacenamiento y de obras conexas como: obras de captación, aliviadero, túnel de desvío, entre otras;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Intendencia de Recursos Hídricos del ex-Instituto Nacional de Recursos Naturales la que con Informe Técnico N° 012-2009-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-ACF, recomendó reservar a favor del Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por un plazo de dos (02) años, las aguas provenientes de la cuenca del río Chonta con fines poblacionales (11.67 MMC) y agrícolas (55.15 MMC) por un volumen anual de 66.82 MMC, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Reserva de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal m³/s	2.68	4.16	5.22	3.95	2.38	0.87	0.23	0.66	0.55	0.96	1.62	2.29	
Volumen MMC	7.18	10.07	13.98	10.24	6.37	2.26	0.62	1.77	1.43	2.57	4.20	6.13	66.82

Que, en consecuencia, estando pendiente de reglamentación la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario dictar disposiciones para la implementación de la mencionada ley en cuanto se refiere a la reserva del volumen de agua necesaria para la ejecución del "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta"; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disposición para implementar la reserva de agua a favor del "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta"**





1.1 Dispóngase la reserva de un volumen de agua de hasta 66.82 MMC provenientes de la cuenca del río Chonta por el plazo de dos (02) años, a favor del "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta" a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

1.2 El volumen reservado será con fines poblacionales en 11.67 MMC y agrícolas en 55.15 MMC, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Reserva de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal m <sup>3</sup> /s	2.68	4.16	5.22	3.95	2.38	0.87	0.23	0.66	0.55	0.96	1.62	2.29	
Volumen MMC	7.18	10.07	13.98	10.24	6.37	2.26	0.62	1.77	1.43	2.57	4.20	6.13	66.82

**Artículo 2º.- Responsable de supervisar la reserva de agua**

La Administración Local de Agua Cajamarca es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

367030-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Suiza y Japón para participar en el Segundo Examen Global de la Ayuda para el Comercio y en la II Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica entre Perú y Japón**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 097-2009-MINCETUR**

Lima, 1 de julio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se lanzó en diciembre de 2005 la Iniciativa de Ayuda para el Comercio (AFT), como una herramienta para los países en desarrollo, a fin de impulsar su comercio de bienes y servicios, aportar al crecimiento de sus economías y contribuir a la reducción de la pobreza; en dicho contexto, se realizó el "Examen Global de la Ayuda para el Comercio" en noviembre de 2007;

Que, el Segundo Examen Global se llevará a cabo los días 6 y 7 de julio de 2009, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, con el objetivo de dar un mayor impulso al mandato sobre Ayuda para el Comercio;

Que, de otro lado, entre los días 6 y 10 de julio de 2009, en la ciudad de Tokio, Japón, se realizará la Segunda Ronda de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica entre Perú y Japón;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior, ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Liliana Honorio Malásquez, Directora ALCA de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, a las ciudades de Ginebra y Tokio, para que en representación del MINCETUR, asista a los eventos antes mencionados;

Que, el MINCETUR es el organismo público responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, en coordinación con los distintos sectores del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior

con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre las que se encuentran los viajes que se efectúan en el marco de la negociación de acuerdos comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley Nº 29289 antes citada, la Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora María Liliana Honorio Malásquez, Directora ALCA de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Ginebra, Confederación Suiza, y Tokio, Japón, del 4 al 12 de julio de 2009, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Segundo Examen Global de la Ayuda para el Comercio y en la II Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica entre Perú y Japón, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US \$ 6 187,49
Viáticos (US \$ 260,00 x 7 días):	US \$ 1 820,00
Tarifa CORPAC:	US \$ 31,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

367333-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 098-2009-MINCETUR**

Lima, 1 de julio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, entre los días 25 y 30 de mayo pasado, se realizó en Lima la Primera Ronda de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón, la que incluyó doce mesas de negociaciones y discusiones técnicas en temas de interés para ambas partes;

Que, la Segunda Ronda de Negociaciones para dicho Acuerdo se llevará a cabo en la ciudad de Tokio, Japón, del 6 al 10 de julio de 2009;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los profesionales que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participarán en las diversas mesas de negociación durante el evento antes mencionado;

Que, el MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29289 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Tokio, Japón, de los siguientes profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participarán en la Segunda Ronda de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica – AAE entre el Perú y Japón, en las fechas que al pie se indica:

Del 4 al 9 de julio de 2009	Sres. Teresa Stella Mera Gómez Sandra Li Carmelino
Del 5 al 10 de julio de 2009	Alvaro Díaz Bedregal
Del 7 al 11 de julio de 2009	Mariella Kasuko Amemiya Siu

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Teresa Stella Mera Gómez y Sandra Patricia Li Carmelino (del 4 al 9 de julio de 2009):		
Pasajes (US\$ 3 181,61 x 2)	: US\$	6 363,22
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días x 2)	: US\$	2 600,00
Tarifa CORPAC (US\$ 31,00 x 2)	: US\$	62,00
- Álvaro Díaz Bedregal (del 5 al 10 de julio de 2009):		
Pasajes	: US\$	2 816,36
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días)	: US\$	1 300,00
Tarifa CORPAC	: US\$	31,00
- Mariella Kasuko Amemiya Siu (del 7 al 11 de julio de 2009):		
Pasajes	: US\$	2 816,36
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	: US\$	1 040,00
Tarifa CORPAC	: US\$	31,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

367333-11

**Prorrogan delegación otorgada a la Cámara de Comercio y Producción de Piura para expedir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Piura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 089-2009-MINCETUR/DM**

Lima, 26 de junio de 2009

Visto el Expediente N° 462610, presentado por la Cámara de Comercio y Producción de Piura, solicitando la renovación del Convenio de delegación de facultades para la expedición de Certificados de Origen que tiene suscrito con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo competente para expedir los Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú y/o regímenes preferenciales otorgados;

Que, por Resolución Ministerial N° 216-2004-MINCETUR/DM, de fecha 20 de junio de 2004, se delegó a la Cámara de Comercio y Producción de Piura la facultad de expedir Certificados de Origen a las empresas exportadoras domiciliadas en la Región Piura, por el periodo de un (1) año, delegación que debía ejercerse sujeta a los términos del Convenio suscrito entre el MINCETUR y la Cámara, de fecha 28 de junio de 2004;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 210-2005 y 145-2007 - MINCETUR/DM, sucesivamente se prorrogó el plazo de la delegación otorgada, la cual venció el 31 de mayo de 2009, por cuya razón la Cámara de Comercio y Producción de Piura ha solicitado nueva prórroga;

Que, mediante Memorandum N° 274-2009-MINCETUR/VMCE e Informe N° 024-2009-MINCETUR/VMCE/DNINCI-SACO del Viceministerio de Comercio Exterior, se ha emitido opinión favorable respecto a la procedencia de la prórroga solicitada por la Cámara de Comercio y Producción de Piura;

Que, subsisten las razones de orden técnico y territorial que justifican la delegación de facultades otorgadas a la referida entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y Decreto Supremo N° 014-91-ICTI-IG;

Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar, con eficacia anticipada al 1° de junio de 2009, por el periodo de tres (03) años, la delegación otorgada a la Cámara de Comercio y Producción de Piura, para expedir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Piura, mediante Resolución Ministerial N° 216-2004-MINCETUR/DM, prorrogada por Resoluciones Ministeriales N°s. 210-2005 y 145-2007 - MINCETUR/DM.

**Artículo 2°.-** La delegación se ejercerá de acuerdo a los términos del Convenio de fecha 28 junio de 2004 y a la Adenda que por efecto de la presente Resolución Ministerial, debe ser suscrita por el Viceministro de Comercio Exterior, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el representante legal autorizado de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

366455-1

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa y participante en el Colegio Interamericano de Defensa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 235-2009-DE/EP**

Lima, 1 de julio de 2009

Visto, la Hoja de Recomendación N° 070/U-3.c.6.a, del 9 de diciembre de 2008, presentada por la Dirección General de Educación y Doctrina del Ejército y aprobada



por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Junta Interamericana de Defensa es una entidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia OEA y a sus estados miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación del personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante organismos internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar al Crl. EP Orestes Martín VARGAS ORTIZ, en Comisión Especial en el Exterior como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en el período comprendido del 1 de julio de 2009 al 15 de julio de 2011, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la capacitación, desarrollo y seguridad nacional, dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú; ya que, la finalidad es proporcionar y recibir los conocimientos necesarios para el ejercicio de funciones en los órganos del Estado, responsables de la formulación de políticas de defensa, así como asesoramiento para la participación del Perú, dentro del sistema interamericano de defensa;

Que, el período de duración de la citada Comisión Especial en el Exterior como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), es de veinticuatro (24) meses y comprende los años fiscales 2009, 2010 y 2011, por lo que el pago correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, y el pago del período comprendido entre el 1 de enero del 2010 y el 15 de julio del 2011, se efectuará con cargo a los respectivos períodos presupuestales, expidiéndose oportunamente la correspondiente autorización;

Que, mediante Resolución Suprema N° 183-2009 del 29 de mayo de 2009, se modificó la Resolución Suprema N° 028-2009-DE/SG del 19 de enero del 2009 que aprobó el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el año fiscal 2009, habiéndose incluido la citada Comisión en el Anexo 03, Rubro 7.- Representación Nacional en Organismos Internacionales, ítem 26;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios, por un período mayor a seis (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la comisión de servicio o misión de estudios;

De conformidad con la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG - Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG del 13 de diciembre del 2006, y Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 3 de febrero del 2009;

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), al Crl. EP Orestes Martín VARGAS ORTIZ, identificado con CIP

113572400 y DNI 43646961, a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en el período comprendido del 3 de julio de 2009 al 15 de julio de 2011, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**AÑO FISCAL 2009**

**Pasajes Aéreos: (en clase económica) Lima - Washington D.C. EEUU (Ida)**  
US\$ 1,439.25 x 5 personas

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero**  
US\$ 6,930.00 x 6 meses x 1 persona (julio-diciembre)

**Gastos de Traslado**  
US\$ 6,930.00 x 2 compensaciones extraordinarias

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**  
US\$ 31.00 x 5 personas

Para los gastos que se irroguen para el cumplimiento de la presente Comisión en el ejercicio fiscal 2010 y 2011, la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, tomará las previsiones respectivas con cargo a sus partidas presupuestales, en los ejercicios presupuestales correspondientes.

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5°.-** El mencionado personal deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004. Asimismo; y de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido a la institución el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Misión de Estudios.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

367333-8

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Municipalidad Provincial de Puno y Gobierno Regional del departamento de Amazonas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

**DECRETO SUPREMO  
N° 148-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y

Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1° de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2009-MINCETUR/DM de fecha 02 de marzo de 2009, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2009, el cual incluye, entre otros, los proyectos de inversión turística: "Acondicionamiento Ambiental y Turístico de la Bahía Interior de Puno del Lago Titicaca" y "Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor de las principales Chullpas del Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia de Puno - Puno" correspondientes a la Municipalidad Provincial de Puno y "Desarrollo Forestal en Zonas Turísticas del Alto Utcubamba mediante una Zonificación Turística y Ecológica" correspondiente al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el referido Plan para el ejercicio presupuestal 2009, es necesario que el Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo transfiera recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de las mencionadas entidades públicas, para la ejecución de proyectos vinculados al desarrollo turístico, recursos que se derivan de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios provenientes de la Ley N° 27889, antes citada;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el Decreto de Urgencia N° 035-2009, establece en su primer párrafo que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de los proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y modificatorias, la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto de Urgencia N° 035-2009 y la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003- MINCETUR;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 172 836,00) para la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	004	: Plan COPESCO Nacional
FUNCION	09	: Turismo
PROGRAMA FUNCIONAL	022	: Turismo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045	: Promoción Del Turismo
PROYECTO	2.001621	: Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		821 168,00

PROYECTO	2.023224	: Acondicionamiento Ambiental y Turístico de la Bahía Interior de Puno del Lago Titicaca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 760 268,00

PROYECTO	2.040511	: Desarrollo Forestal en Zonas Turísticas del Alto Utcubamba mediante una Zonificación Turística y Ecológica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		591 400,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 172 836,00</b>
----------------------	--	---------------------

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Municipalidad Provincial de Puno
FUNCION	09	: Turismo
PROGRAMA FUNCIONAL	022	: Turismo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0010	: Infraestructura y Equipamiento
PROYECTO	2.054710	: Acondicionamiento Turístico y Puesta en Valor de las Principales Chullpas del Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia de Puno - Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		821 168,00

PROYECTO	2.023224	: Acondicionamiento Ambiental y Turístico de la Bahía Interior de Puno del Lago Titicaca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 760 268,00

<b>Total</b>		<b>2 581 436,00</b>
--------------	--	---------------------

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	440	: Gobierno Regional del Departamento de Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Amazonas
FUNCION	09	: Turismo
PROGRAMA FUNCIONAL	022	: Turismo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045	: Promoción de Turismo
PROYECTO	2.040511	: Desarrollo Forestal en Zonas Turísticas del Alto Utcubamba mediante una Zonificación Turística y Ecológica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		591 400,00

<b>Total</b>		<b>591 400,00</b>
--------------	--	-------------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 172 836,00</b>
----------------------	--	---------------------

#### Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares, del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el

numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

367333-1

**Autorizan viaje de profesional de la CONASEV a Costa Rica para participar en la XI Reunión de Responsables de Sistemas de Información**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 070-2009-EF**

Lima, 1 de julio de 2009

Visto, el Oficio N° 2607-2009-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, sobre autorización de viaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, del 06 al 08 de julio de 2009, se desarrollará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, la XI Reunión de Responsables de Sistemas de Información organizado por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores – IIMV-;

Que, la agenda establecida de la referida reunión, comprende la revisión y avances de la puesta en común de los principales proyectos que se están desarrollando por parte de las jurisdicciones asistentes; asimismo, entre los principales proyectos tecnológicos a tratarse se encuentra, el desarrollo e implementación de sistemas de monitoreo de mercados, gestión de riesgos de cartera de inversión, implementación de la plataforma BPM (Business Process Management), supervisión en línea de los agentes de intermediación, modelo e infraestructura tecnológica para la gestión de proyectos, buenas prácticas de implementación de certificados digitales, aplicación de teletrabajo e implementación de XBRL;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado y el Plan Estratégico Institucional, CONASEV ha orientado sus objetivos en fortalecer la protección a los inversionistas, promover la incorporación de nuevos emisores; así como simplificar los trámites administrativos y optimizar los procesos internos; en consecuencia, los principales proyectos tecnológicos están encaminados al fortalecimiento de los mecanismos y sistemas de supervisión de CONASEV, a las actividades para afrontar las próximas actualizaciones de Software de las principales instituciones del mercado, así como, a prever la tendencia de la integración de nuestra bolsa con otras bolsas de la región;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado como su representante oficial al señor José Antonio Espinoza Aldave, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información, para que participe activamente en la mencionada reunión con la ponencia sobre el Sistema de Supervisión en Línea de los Agentes de Intermediación, lo cual constituye una oportunidad para exponer su experiencia como representante del organismo supervisor en el Perú, contribuyendo a la difusión y adquisición de conocimientos en temas relacionados a estrategias de la aplicación de las tecnologías de información en organismos supervisores y reguladores del mercado de valores;

Que, en consecuencia y siendo de interés para los fines institucionales, es necesario autorizar el viaje del mencionado profesional, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor José Antonio Espinoza Aldave, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, del 05 al 09 de julio de 2009, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 367,37
Viáticos	US\$	800,00
TUUA	US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

367333-6

**Oficializan el XVIII Congreso Nacional de Economistas, a realizarse en la ciudad de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 309-2009-EF/10**

Lima, 30 de junio de 2009

Vista la Carta N° 132-DEC-CEL/2009, del Decano del Colegio de Economistas de Lima y del Decano del Colegio de Economistas del Perú, sobre Oficialización del XVIII Congreso Nacional de Economistas.

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, armonizar la actividad económica

nacional, por lo tanto, apoyar toda actividad que favorezca la unión, actualización y superación de los profesionales en economía;

Que, los días 22 y 23 de octubre de 2009, bajo el lema "Perú: Encuentro Económico con el Mundo", se llevará a cabo en el auditorio principal de la Cámara de Comercio de Lima, el XVIII Congreso Nacional de Economistas, organizado por el Colegio de Economistas de Lima y el Colegio de Economistas del Perú;

Que, en consecuencia, es necesario oficializar el XVIII Congreso Nacional de Economistas antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 183, modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 325;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el XVIII Congreso Nacional de Economistas organizado por el Colegio de Economistas de Lima y el Colegio de Economistas del Perú, que se llevará a cabo en el auditorio principal de la Cámara de Comercio de Lima, los días 22 y 23 de octubre de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

367332-1

## EDUCACION

### Aprueban Directiva "Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0201-2009-ED

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27942 se aprobó la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES se aprobó su Reglamento; normas éstas que tienen por objeto el prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación;

Que, el literal "h" del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, faculta al Ministerio de Educación a definir las políticas sectoriales de personal;

Que, es política laboral del Ministerio de Educación el generar climas y ambientes laborales saludables y favorables para el trabajo, de manera que existan relaciones de autoridad o dependencia óptimas que coadyuven a la consecución de las finalidades institucionales y logro de objetivos a favor del alumnado nacional;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración de la Sede Central del Ministerio de Educación ha elaborado el proyecto de Directiva de Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación, la misma cuya aprobación deviene en necesaria;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 006-2009-ME/SG "Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Comunicar la presente Resolución y Directiva a las dependencias del sector encargadas de su cumplimiento.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Personal, o dependencia que haga sus veces, de la Sede Central del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de

Educación, y Unidades de Gestión Educativa Local, el realizar programas de capacitación y difusión respecto de los alcances de la presente Directiva.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Directiva se publique en el Portal Electrónico institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

367310-1

### Aprueban "Normas para la implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0202-2009-ED

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de calidad y equidad;

Que, el artículo 30° del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, prescribe que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, el numeral 5.1.7 de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva 2009, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, sobre las horas de libre disponibilidad, dispone que para el caso de Educación Secundaria se considera: la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, en los grados 2°, 3° y 4° de las Instituciones Educativas Públicas se consideran de las horas de libre disponibilidad obligatoriamente 3 horas semanales para el desarrollo de las capacidades de comprensión lectora en el área de Comunicación. De las 4 horas asignadas a Comunicación en el Plan de Estudios se utilizarán además, 2 horas para la comprensión lectora. Se emitirá una Directiva específica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del inciso 5.3.1. del numeral 5.3) del punto V.- Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2009-ME/VMGP "Normas para la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0044-2009-ED, la Dirección de Educación Secundaria cumplirá las siguientes acciones en el componente pedagógico: coordinará con la Unidad de Medición de la Calidad para organizar y ejecutar a nivel nacional un Concurso de Comprensión Lectora para estudiantes de Educación Secundaria. Se expedirá la norma pertinente para la ejecución del concurso;

Que, en tal sentido, la Unidad de Medición de la Calidad en coordinación con la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, elaboró la Normas para la Implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario, cuyo objetivo es mejorar el desarrollo de la capacidad de comprensión lectora de los estudiantes de segundo, tercer y cuarto grados de educación secundaria;



Que, en virtud de ello, resulta necesario, aprobar las Normas para la Implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las "Normas para la Implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Medición de la Calidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, la cual depende de Secretaría de Planificación Estratégica, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Los anexos que forman parte de la presente norma serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

367312-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban modificación al Contrato de Concesión N° 179-2001, suscrito con Empresa de Generación Huanza S.A.

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2009-EM

Lima, 1 de julio de 2009

VISTO: El Expediente N° 11077497, organizado por Empresa de Generación Huanza S.A. sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanza, y el procedimiento de caducidad de esta concesión definitiva por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 121-2001-EM, publicada el 12 de julio de 2001, se otorgó a favor de Empresa de Generación Huanza S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Huanza, con una potencia instalada de 86 MW, aprobándose asimismo, mediante dicha Resolución, el Contrato de Concesión N° 179-2001;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 061-2005-EM, publicada el 12 de octubre de 2005, se aprobó la modificación del citado contrato de concesión, a fin de prorrogar el plazo de inicio de ejecución de obras de la mencionada central;

Que, de acuerdo con el Cronograma de Ejecución de Obras que forma parte del Contrato de Concesión N° 179-2001, Empresa de Generación Huanza S.A. debió haber iniciado las obras de la Central Hidroeléctrica Huanza el 13 de noviembre de 2007 y poner en servicio dicha Central el 13 de febrero de 2010;

Que, según la información sobre el avance de obras de las concesiones definitivas de generación, remitida a la Dirección General de Electricidad a través de los Oficios N° 4799-2008-OSINERGMIN-GFE, ingresado el 19 de agosto de 2008 bajo el registro N° 1813658, y N° 5350-2008-OSINERGMIN-GFE, ingresado el 18 de setiembre de 2008 bajo el registro N° 1822529, Empresa de Generación Huanza S.A. no ha iniciado las obras de la Central Hidroeléctrica Huanza;

Que, de acuerdo con la conclusión del Informe N° 019-2009-DGE-DCE de fecha 20 de enero de 2009, elaborado

por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad, la concesión definitiva a que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución, se encuentra incursa en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, razón por la cual se recomendó el inicio del procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Huanza, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante el Oficio N° 113-2009/MEM-DGE, notificado notarialmente en fecha 26 de enero de 2009, la Dirección General de Electricidad otorgó a Empresa de Generación Huanza S.A. un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación notarial, para presentar sus descargos y pruebas que considere convenientes a su derecho, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en fecha 6 de febrero de 2009, mediante escrito con registro de ingreso N° 1858260, Empresa de Generación Huanza S.A. presentó sus descargos manifestando que no ha podido iniciar la ejecución de las obras debido a eventos, a los que califica como caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 005-2009-EM-DGE de fecha 24 de febrero de 2009, los hechos expuestos por Empresa de Generación Huanza S.A. no participan de los elementos que caracterizan el caso fortuito o la fuerza mayor y por lo tanto, se concluye que Empresa de Generación Huanza S.A. no ha desvirtuado la causal de caducidad;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2009-EM, el procedimiento de caducidad quedará en suspenso únicamente si el concesionario presenta a la Dirección General de Electricidad un Calendario Garantizado de Ejecución de Obras, acompañando de una garantía incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata que respalde el cumplimiento de dicho calendario, la misma que deberá ser extendida por una entidad financiera que opere en el país;

Que, adicionalmente, cabe resaltar que el literal e) del artículo 73° del citado Reglamento precisa que, en caso de incumplimiento de cualquier parte del Calendario Garantizado, según el informe de OSINERGMIN que así lo acredite, la Dirección General de Electricidad dispondrá la ejecución de la garantía y, sin más trámite, se expedirá la Resolución Suprema declarando la caducidad de la concesión;

Que, mediante el documento de ingreso N° 1868582, de fecha 16 de marzo de 2009, Empresa de Generación Huanza S.A. presentó una solicitud de modificación de la concesión definitiva de generación en cuestión, a fin de rediseñar el proyecto de la Central Hidroeléctrica Huanza y ampliar el plazo previsto en el Cronograma de Ejecución de Obras;

Que, mediante el documento de ingreso N° 1870129, de fecha 23 de marzo de 2009, Empresa de Generación Huanza S.A. se acogió a lo dispuesto por el artículo 73° del citado Reglamento, para lo cual presentó el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras, que establece en marzo de 2010 la fecha de inicio de obras, y como fecha de puesta en operación comercial, febrero de 2013;

Que, asimismo, conjuntamente con el documento referido en el considerando anterior, remitió una garantía por el monto equivalente a S/. 17 750 000,00 (Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 011-0586-9800106057-57, emitida por el Banco Continental;

Que, en la medida de que el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite la acumulación de solicitudes en trámite que guarden conexión, procede acumular las solicitudes presentadas mediante los registros de ingreso Nos. 1868582 y 1870129, dado que existe conexión entre éstas, debiéndose tener presente que la resolución que dispone la acumulación es irrevocable;

Que, según lo previsto en el literal f) del artículo 73° del citado Reglamento, cumplidas las condiciones señaladas en el literal d), se emitirá la Resolución Suprema que declare en suspenso el procedimiento de caducidad y apruebe el Calendario Garantizado;

Que, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el literal d) del artículo 73° del Reglamento de Ley de Concesiones Eléctricas, y contando con la

opinión a que se refiere el Informe N° 096-2009-DGE-DCE, corresponde declarar la suspensión del procedimiento de la caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Huanza y aprobar la modificación del Contrato de Concesión N° 179-2001, según lo señalado en el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en las normas legales antes citadas, y de conformidad con los artículos 35° y 37° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Acumular parcialmente las solicitudes presentadas con registros de ingreso N°s. 1868582 y 1870129, de conformidad con el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al extremo referido a la ampliación de plazo, en los términos y condiciones señalados en el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras.

**Artículo 2°.-** Declarar la suspensión del procedimiento de caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huanza, otorgada a favor de Empresa de Generación Huanza S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 179-2001, en los aspectos referidos al numeral 6.2.12 de la Cláusula Sexta, la Cláusula Décimo Primera, y la incorporación al Contrato del Anexo N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier modificación de la concesión que sea efectuada por parte de Empresa de Generación Huanza S.A. deberá quedar sujeta al Calendario Garantizado de Ejecución de Obras, sin alterar el plazo previsto en este documento, debiéndose proseguir con los procedimientos administrativos correspondientes para tal efecto.

**Artículo 5°.-** La Dirección General de Electricidad deberá proseguir con los trámites correspondientes únicamente respecto del extremo referido a la modificación de la concesión, a fin de rediseñar el proyecto de la Central Hidroeléctrica Huanza, lo que fue materia de la solicitud con registro de ingreso N° 1868582, sin alterar el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras.

**Artículo 6°.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de modificación al Contrato de Concesión N° 179-2001, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 7°.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la modificación al Contrato de Concesión N° 179-2001.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

367333-7

## **Precisan plazos de vigencia de autorizaciones de instalación y operación de ductos de uso propio otorgados a Kallpa Generación S.A. y Enersur S.A.**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2009-EM/DGH**

Lima, 1 de julio de 2009

VISTA la Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, de fecha 18 de mayo de 2007, mediante la cual la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas autorizó a la empresa Globeleq Perú S.A., hoy Kallpa Generación S.A., la instalación y operación de un Ducto de Uso Propio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, de fecha 18 de mayo de 2007, autorizó a la empresa Globeleq Perú S.A., hoy Kallpa Generación S.A., la instalación y operación de un Ducto de Uso Propio de 19.2 metros de longitud, 8 pulgadas de diámetro y 87.5 MMSCFD de capacidad de diseño, para transportar gas natural en el tramo que se extiende desde la junta monolítica a la altura del Kp 702+ 800 del Sistema de Transporte de Gas Natural ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, hasta el ingreso a la Estación de Medición y Regulación de la Central Térmica a Gas de Ciclo Abierto Kallpa, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, la Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, descrita en el considerando precedente, se emitió bajo la regulación establecida por el Decreto Supremo N° 041-99-EM, que aprobó el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, hoy derogado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 081-2007-EM, que aprobó el nuevo Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, el artículo 88° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-99-EM, norma bajo la cual se emitió la Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, así como el artículo 87° del actual Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, establecen que la autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio se extingue, entre otras causales, por vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral que lo autoriza;

Que, la mencionada Resolución Directoral no estableció expresamente en su parte resolutive el plazo de vigencia de la autorización otorgada a favor de la empresa Globeleq Perú S.A., hoy Kallpa Generación S.A. para la instalación y operación del Ducto de Uso Propio, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, mencionado en el considerando precedente;

Que, por otro lado, la solicitud de autorización para la instalación y operación del Ducto de Uso Propio que originó la expedición de la Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH fue emitida en virtud de la declaración de la inviabilidad económica manifestada por el Concesionario de Distribución, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálida, respecto a la solicitud de prestación del servicio de distribución de gas natural a la empresa de generación eléctrica Kallpa Generación S.A.;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 349-2006-EM/DGH de fecha 7 de abril de 2006, ante una consulta efectuada por la empresa Globeleq Perú S.A., se señaló que la posibilidad de instalar un Ducto de Uso Propio por un agente que se ubica dentro de un área de concesión de distribución se podría verificar si el concesionario había declarado la imposibilidad de atención del servicio por resultar económicamente inviable el proyecto. Es decir, que la condición para poder aplicar la disposición referida a la instalación de un Ducto de Uso Propio del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, era que el Concesionario de Distribución al momento de evaluar el proyecto para prestar el servicio, considere que el mismo no era viable técnica y económicamente, con lo cual queda claro que la autorización tendría vigencia en tanto se mantenga la inviabilidad del proyecto de suministro de gas natural y el concesionario no pueda prestar el servicio de distribución, de lo contrario se vulneraría el derecho de exclusividad que tiene el concesionario para prestar el





servicio de distribución de gas natural dentro de su área de concesión, esto es el departamento en Lima y la provincia del Callao;

Que, en efecto, lo señalado en el considerando precedente tiene sustento en el derecho de exclusividad del Concesionario de Distribución de atender un área específica, derecho que se encuentra contenido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM. Asimismo, para el caso específico de la Concesión de Distribución en el departamento de Lima y la provincia del Callao, el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, suscrito por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. y el Ministerio de Energía y Minas (el Contrato BOOT) dicho derecho de exclusividad se encuentra contenido en la cláusula 3.1, la cual señala que el servicio de distribución tendrá el carácter de exclusivo en todo el área de concesión durante el plazo del Contrato BOOT;

Que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. al señalar la inviabilidad económica para atender a las centrales de las empresas Enersur S.A. y Globeleq Perú S.A., hoy Kallpa Generación S.A., mediante comunicación GL.BCE.620010 de fecha 12 de diciembre de 2005, y analizar el caso de las dos centrales mencionadas, precisó que dicha situación no representa de ninguna forma una renuncia al derecho de exclusividad que ostenta dentro del área de concesión y que es la única autorizada para prestar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos dentro del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao por el plazo indicado en el Contrato BOOT;

Que, al existir exclusividad en la prestación del servicio de distribución en Lima y Callao, y al haber evaluado el concesionario el proyecto de la empresa Kallpa Generación S.A. de su central ubicada en Chilca (ubicada dentro del área de concesión) declarando en su momento la inviabilidad de dicho proyecto, resulta razonable considerar que si posteriormente el proyecto es viable técnica y económicamente, el concesionario se encuentre en la obligación de prestar el servicio de distribución de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 42° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; pues este artículo establece que "El Concesionario está obligado a: (...) Dar servicio a quien lo solicite dentro del Área de Concesión dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días en caso existiera la infraestructura necesaria en la zona, o de doce (12) meses si no la hubiera, siempre que el Suministro se considere técnica y económicamente viable de acuerdo al artículo 63° y al Procedimiento de Viabilidad(...)". Es decir, proyectos que en un inicio fueron declarados como inviables por el concesionario y que posteriormente, después de la evaluación correspondiente son calificados como viables técnica y económicamente, originan en el concesionario la obligación de prestar el servicio de distribución a dicho usuario;

Que, de otro lado, según lo informado por la Dirección General de Electricidad mediante Informe N° 054-2009/DGE-DNE de fecha 30 de junio de 2009, la empresa Kallpa Generación S.A., respecto a su central ubicada en el área de concesión de distribución de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., mantiene actualmente contratos de venta de energía eléctrica con sus clientes, los mismos que fueron suscritos considerando las condiciones de suministro de gas natural a través de su Ducto de Uso Propio y sin que exista la posibilidad de trasladar costos adicionales por transporte y distribución que se pudieran generar durante la vigencia de dichos contratos. Adicionalmente, se señala que Kallpa Generación S.A. tiene compromisos hasta diciembre 2013;

Que, asimismo debemos señalar que respecto a los contratos de venta de energía eléctrica que mantiene Kallpa Generación S.A., el numeral I del artículo 8 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, permite la posibilidad de que los contratos puedan modificarse en cuanto al plazo de suministro y el precio firme, por acuerdo de partes previa aprobación del OSINERGMIN;

Que, en consecuencia, considerando que i) Kallpa Generación S.A. es un Consumidor ubicado dentro del área de concesión de distribución de gas natural y se encuentra dentro los alcances señalados en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, ii) la autorización para instalar y operar el Ducto de Uso Propio

de la empresa Kallpa Generación S.A. otorgada mediante Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH fue como consecuencia de la declaración de inviabilidad del proyecto de prestación de servicio de distribución de gas natural a dicha empresa por parte del concesionario de distribución, iii) las autorizaciones para la instalación y operación de Ductos de Uso Propio deben contar con un plazo de vigencia definido, iv) existe un derecho de exclusividad del concesionario para prestar el servicio de distribución en el departamento de Lima y provincia el Callao; y, v) existen contratos de venta de energía eléctrica que mantiene el administrado suscritos considerando las condiciones de suministro de gas natural a través de su Ducto de Uso Propio y cuyas cláusulas no pueden ser modificadas salvo acuerdo de partes previa aprobación del OSINERGMIN; resulta necesario precisar el plazo de vigencia de la autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio otorgado mediante Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, así como tomar en cuenta el plazo de los contratos de venta de energía eléctrica que suscribió la empresa de generación a raíz de su autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio, a fin que no pueda existir ningún inconveniente para la empresa de generación;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, y, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Precisar que el plazo de vigencia de la autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio otorgado a favor de la empresa Globeleq Perú S.A., hoy Kallpa Generación S.A., mediante Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, es hasta que el concesionario de distribución de Lima y Callao comunique a la empresa que se encuentre en condiciones de prestarle el servicio de distribución, luego de determinar la viabilidad técnica y económica del suministro de gas natural a la central ubicada en el distrito de Chilca, departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio del plazo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para efectos de la aplicación de cualquier tarifa de distribución de gas natural, se respetará sólo el régimen de los contratos de venta de energía eléctrica suscritos por la empresa Kallpa Generación S.A. hasta la fecha de publicación de la presente Resolución, que tienen como vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2013, y en los cuales no exista la posibilidad de trasladar los costos de distribución a sus clientes.

Si antes del vencimiento del plazo de los contratos a que se refiere el párrafo anterior y en aplicación del numeral I del artículo 8° de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, OSINERGMIN aprueba la modificación de los plazos de suministro y el precio de los contratos de venta de energía eléctrica que hayan acordado las partes, será aplicable la tarifa única de distribución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA  
Director General de Hidrocarburos

**367329-1**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 139-2009-EM/DGH**

Lima, 1 de julio de 2009

VISTA la Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH, de fecha 05 de diciembre de 2006, mediante la cual la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas autorizó a la empresa Enersur S.A., la instalación y operación de un Ducto de Uso Propio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH, de fecha 05 de diciembre de 2006, autorizó a la empresa Enersur S.A., la instalación y operación de un Ducto de Uso Propio de 238.45 metros de longitud, 10 pulgadas de diámetro y 84 MMSCFD de capacidad de diseño, para transportar gas natural en el tramo que se extiende

desde la junta monolítica a la altura del Kp 702 + 097 del Sistema de Transporte de Gas Natural ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, hasta el ingreso a la Estación de Medición y Regulación de la Central Termoeléctrica Chilca 1 Brida de ingreso a filtro Primario, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, la Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH, descrita en el considerando precedente, se emitió bajo la regulación establecida por el Decreto Supremo N° 041-99-EM, que aprobó el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, hoy derogado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 081-2007-EM, que aprobó el nuevo Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, el artículo 88° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-99-EM, norma bajo la cual se emitió la Resolución Directoral N° 069-2007-EM/DGH, así como el artículo 87° del actual Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, establecen que la autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio se extingue, entre otras causales, por vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral que lo autoriza;

Que, la mencionada Resolución Directoral no estableció expresamente en su parte resolutiva el plazo de vigencia de la autorización otorgada a favor de la empresa Enersur S.A. para la instalación y operación del Ducto de Uso Propio, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, mencionado en el considerando precedente;

Que, por otro lado, la solicitud de autorización para la instalación y operación del Ducto de Uso Propio que originó la expedición de la Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH fue emitida en virtud de la declaración de la inviabilidad económica manifestada por el Concesionario de Distribución, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálida, respecto a la solicitud de prestación del servicio de distribución de gas natural a la empresa de generación eléctrica Enersur S.A.;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 349-2006-EM/DGH de fecha 7 de abril de 2006, ante una consulta efectuada por la empresa Globeleq Perú S.A., se señaló que la posibilidad de instalar un Ducto de Uso Propio por un agente que se ubica dentro de un área de concesión de distribución se podría verificar si el concesionario había declarado la imposibilidad de atención del servicio por resultar económicamente inviable el proyecto. Es decir, que la condición para poder aplicar la disposición referida a la instalación de un Ducto de Uso Propio del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, era que el Concesionario de Distribución al momento de evaluar el proyecto para prestar el servicio, considere que el mismo no era viable técnica y económicamente, con lo cual queda claro que la autorización tendría vigencia en tanto se mantenga la inviabilidad del proyecto de suministro de gas natural y el concesionario no pueda prestar el servicio de distribución, de lo contrario se vulneraría el derecho de exclusividad que tiene el concesionario para prestar el servicio de distribución de gas natural dentro de su área de concesión, esto es el departamento en Lima y la provincia del Callao. Esta comunicación fue puesta en conocimiento de la empresa Enersur S.A. mediante Oficio N° 369-2006-EM/DGH de fecha 12 de abril de 2006;

Que, en efecto, lo señalado en el considerando precedente tiene sustento en el derecho de exclusividad del Concesionario de Distribución de atender un área específica, derecho que se encuentra contenido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM. Asimismo, para el caso específico de la Concesión de Distribución en el departamento de Lima y la provincia del Callao, el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, suscrito por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. y el Ministerio de Energía y Minas (el Contrato BOOT) dicho derecho de exclusividad se encuentra contenido en la cláusula 3.1, la cual señala que el servicio de distribución tendrá el carácter de exclusivo en todo el área de concesión durante el plazo del Contrato BOOT;

Que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. al señalar la inviabilidad económica para atender a las centrales de las empresas Enersur S.A. y Globeleq Perú S.A., hoy Kallpa Generación S.A., mediante comunicación GL.BCE.620010 de fecha 12 de diciembre de 2005, y analizar el caso de las dos centrales mencionadas, precisó

que dicha situación no representa de ninguna forma una renuncia al derecho de exclusividad que ostenta dentro del área de concesión y que es la única autorizada para prestar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos dentro del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao por el plazo indicado en el Contrato BOOT;

Que, al existir exclusividad en la prestación del servicio de distribución en Lima y Callao, y al haber evaluado el concesionario el proyecto de la empresa Enersur S.A. de su central ubicada en Chilca (ubicada dentro del área de concesión) declarando en su momento la inviabilidad de dicho proyecto, resulta razonable considerar que si posteriormente el proyecto es viable técnica y económicamente, el concesionario se encuentre en la obligación de prestar el servicio de distribución de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 42° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; pues este artículo establece que "El Concesionario está obligado a: (...) Dar servicio a quien lo solicite dentro del Área de Concesión dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días en caso existiera la infraestructura necesaria en la zona, o de doce (12) meses si no la hubiera, siempre que el Suministro se considere técnica y económicamente viable de acuerdo al artículo 63° y al Procedimiento de Viabilidad.(...)". Es decir, proyectos que en un inicio fueron declarados como inviables por el concesionario y que posteriormente, después de la evaluación correspondiente, son calificados como viables técnica y económicamente, originan en el concesionario la obligación de prestar el servicio de distribución a dicho usuario;

Que, de otro lado, según lo informado por la Dirección General de Electricidad mediante Informe N° 054-2009/DGE-DNE de fecha 30 de junio de 2009, la empresa Enersur S.A. respecto a su central ubicada en el área de concesión de distribución de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., mantiene actualmente contratos de venta de energía eléctrica con sus clientes, los mismos que fueron suscritos considerando las condiciones de suministro de gas natural a través de su Ducto de Uso Propio y sin que exista la posibilidad de trasladar costos adicionales por transporte y distribución que se pudieran generar durante la vigencia de dichos contratos. Adicionalmente, se señala que la empresa Enersur S.A. tiene compromisos hasta diciembre 2012;

Que, asimismo debemos señalar que respecto a los contratos de venta de energía eléctrica que mantiene la empresa Enersur S.A., el numeral I del artículo 8 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, permite la posibilidad que los contratos puedan modificarse en cuanto al plazo de suministro y al precio firme, por acuerdo de partes previa aprobación del OSINERGMIN;

Que, en consecuencia, considerando que i) Enersur S.A. es un Consumidor ubicado dentro del área de concesión de distribución de gas natural y se encuentra dentro los alcances señalados en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, ii) la autorización para instalar y operar el Ducto de Uso Propio de la empresa Enersur S.A. otorgada mediante Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH fue como consecuencia de la declaración de inviabilidad del proyecto de prestación de servicio de distribución de gas natural a dicha empresa por parte del concesionario de distribución, iii) las autorizaciones para la instalación y operación de Ductos de Uso Propio deben contar con un plazo de vigencia definido, iv) existe un derecho de exclusividad del concesionario para prestar el servicio de distribución en el departamento de Lima y en la provincia Constitucional del Callao; y, v) existen contratos de venta de energía eléctrica que mantiene el administrado suscritos considerando las condiciones de suministro de gas natural a través de su Ducto de Uso Propio y cuyas cláusulas no pueden ser modificadas salvo acuerdo de partes previa aprobación del OSINERGMIN; resulta necesario precisar el plazo de vigencia de la autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio otorgado mediante Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH, así como tomar en cuenta el plazo de los contratos de venta de energía eléctrica que suscribió la empresa de generación a raíz de su autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio, a fin que no pueda existir ningún inconveniente para la empresa de generación;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de



Hidrocarburos, y, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar que el plazo de vigencia de la autorización de instalación y operación del Ducto de Uso Propio otorgado a favor de la empresa Enersur S.A., mediante Resolución Directoral N° 154-2006-EM/DGH, es hasta que el concesionario de distribución de Lima y Callao comunique a la empresa que se encuentre en condiciones de prestarle el servicio de distribución, luego de determinar la viabilidad técnica y económica del suministro de gas natural a la central ubicada en el distrito de Chilca, departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio del plazo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para efectos de la aplicación de cualquier tarifa de distribución de gas natural, se respetará sólo el régimen de los contratos de venta de energía eléctrica suscritos por la empresa Enersur S.A. hasta la fecha de publicación de la presente Resolución, que tienen como vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2012, y en los cuales no exista la posibilidad de trasladar los costos de distribución a sus clientes.

Si antes del vencimiento del plazo de los contratos a que se refiere el párrafo anterior y en aplicación del numeral I del artículo 8° de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, OSINERGMIN aprueba la modificación de los plazos de suministro y el precio de los contratos de venta de energía eléctrica que hayan acordado las partes, será aplicable la tarifa única de distribución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA  
Director General de Hidrocarburos

367329-2

## INTERIOR

**Modifican denominación y conformación de la Comisión designada mediante R.M. N° 0628-2005-IN por la de "Equipo Técnico del Ministerio del Interior para la Implementación del Código Procesal Penal"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0419-2009-IN**

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957 del 28 de julio de 2004, se promulgó el Código Procesal Penal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 958 del 28 de julio de 2004, se establecieron las normas aplicables al proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal, así como las referidas al período de transición entre el actual régimen procesal penal y el nuevo Código Procesal Penal;

Que, mediante Ley N° 28671 del 30 de enero de 2006, se modificó la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y se dictaron normas complementarias para el proceso de implementación del nuevo Código, disponiendo el artículo 2°, la conformación de Equipos Técnicos Institucionales de Implementación.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0628-2005-IN del 18 de marzo de 2005, se conformó la Comisión de Alto Nivel del Ministerio del Interior, a fin de fortalecer la posición del Sector Interior ante el proceso de reforma procesal penal, la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 0968-2006-IN del 5 de abril del 2006, Resolución Ministerial N° 2078-2006-0103 del 21 de octubre del 2006 y Resolución Ministerial N° 0137-2007-IN del 23 de febrero del 2007;

Que, mediante Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior del 24 de marzo de 2009 se conformó la Alta Dirección del Sector Interior con dos viceministerios de Gestión Institucional y de Orden Interno,

siendo esta última la encargada de proponer y conducir el planeamiento estratégico integral del sector y el proceso de formulación de la política general para garantizar, a través de la Policía Nacional del Perú, el orden interno, el orden público, la seguridad ciudadana, el combate al crimen organizado, en concordancia con la política del Estado;

Que, como consecuencia de la puesta en vigencia del dispositivo legal antes mencionado, resulta conveniente adecuar la conformación e incorporar otros órganos policiales y no policiales a la Comisión de Alto Nivel del Ministerio del Interior para la Reforma Procesal Penal, cambiándola de denominación por "Equipo Técnico del Ministerio del Interior para la Implementación del Código Procesal Penal", con la finalidad de optimizar la labor encomendada para una adecuada implementación del Código Procesal Penal; y,

De conformidad con la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0628-2005-IN de 18 de marzo de 2005, cambiando la denominación de la Comisión de Alto Nivel del Ministerio del Interior para la Reforma Procesal Penal por la de "Equipo Técnico del Ministerio del Interior para la Implementación del Código Procesal Penal".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0137-2007-IN de 23 de febrero de 2007, de la reconstitución del Equipo Técnico del Ministerio del Interior para la Implementación del Código Procesal Penal, el mismo que quedará constituido por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Orden Interno, quien la presidirá;
- El Director General de la Policía Nacional del Perú;
- El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;
- El Director de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior;
- El Director de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;
- El Director de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Interior;
- El Director de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;
- El Director de Logística de la Policía Nacional del Perú;
- El Director de Educación de la Policía Nacional del Perú;
- El Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú - DIRINCR;
- El Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú - DIRCRI;

**Artículo 3°.-** Queda subsistente lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0968-2006-IN de 5 de abril de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES CABANILLAS B.  
Ministra del Interior

366576-1

## JUSTICIA

**Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos Establecimientos Penitenciarios de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 171-2009-JUS**

Lima, 1 de julio de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con

recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO**

1. TOSONI ZUÑIGA, MANUEL ENRIQUE, conmutarle de 07 años a 03 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de octubre de 2009.

2. CORREA NUÑEZ, JULIO JOEL, conmutarle de 08 años a 05 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de agosto de 2009.

3. QUISPE CRUZ, MANUEL DOMINGO, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de agosto de 2009.

4. GARCÉS LOPEZ, MARIO PEDRO, conmutarle de 07 años a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de octubre de 2009.

5. CASTRO HUARANGA, MELQUIADES RICHARD, conmutarle de 08 años a 07 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de julio de 2009.

6. AMABLE GONZALES, WILLY, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de mayo de 2011.

7. SANTIBÁÑEZ COSSIO, JACKSON GUILLERMO, conmutarle de 06 años a 04 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de julio de 2009.

8. ABATE LUCIANO, LUCIO, conmutarle de 05 años 06 meses a 03 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de julio de 2010.

9. TINOCO SULCÁ, DAVID DEMETRIO, conmutarle de 10 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de julio de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE**

10. PALOMINO SEBASTIAN, CARMEN, conmutarle de 15 años a 14 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de agosto de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO**

11. PARDO VELARDE, JOSE MARTIN, conmutarle de 07 años a 03 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de julio de 2009.

12. GALVEZ CANALES, RICARDO DANIEL JEREMY, conmutarle de 06 años a 05 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de julio de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO**

13. CARHUALLAY VASQUEZ, JEANETHE KARINE o CARHUALLAY VASQUEZ, JEANETHE KARINNE, conmutarle de 06 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de abril de 2010.

14. PEREZ DELGADO, JOSE LUIS, conmutarle de 06 años a 03 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de julio de 2009.

15. MEDINA TERAN, DANIEL OMAR, conmutarle de

05 años 06 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de marzo de 2011.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO**

16. SAENZ ZARATE, VICTOR RAUL, conmutarle de 04 años 06 meses a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de mayo de 2010.

17. CATIÑO GUZMAN, HUMBERT TONY, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de enero de 2010.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO**

18. GARCIA TORRES, LUIS o GARCIA GARCIA, MIKE o GARCIA GARCIA, MIKE ROY, conmutarle de 04 años a 02 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de julio de 2009.

19. DAVILA ASIPALI, JOSE LUIS, conmutarle de 06 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de julio de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA**

20. PINGO CHAPA, VICTOR MANUEL, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de enero de 2012.

21. BRAVO CAMPOVERDE, FRANCISCO, conmutarle de 05 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de septiembre de 2009.

22. NAVARRO PEÑA, MIGUEL ANGEL, conmutarle de 07 años a 04 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de julio de 2009.

23. ACEDO ZAPATA, SEGUNDO, conmutarle de 05 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de julio de 2009.

24. ROJAS VILLEGAS, ANIBAL o ROJAS VILLEGAS, VICTOR ANIBAL, conmutarle de 05 años a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de julio de 2009.

25. BENITES CHERO, BALTAZAR ANTONIO, conmutarle de 12 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de noviembre de 2012.

26. PANTA NAVARRO, MAY LANDER, conmutarle de 05 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de agosto de 2010.

27. TALLEDO INGA, EDUARDO ANIBAL, conmutarle de 04 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de septiembre de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCABAMBA**

28. GARCIA GONZALES, ARSECIO o GARCIA GONZALES, ARESECIO, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de septiembre de 2010.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

29. LIVAQUE VASQUEZ, VITELIO, conmutarle de 13 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de septiembre de 2010.

30. VELASQUEZ MENDOZA, LUIS o GARCIA MENDOZA, JORGE, conmutarle de 04 años a 03 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de julio de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CUZCO**

31. CHAVEZ PARIAMACHI, JOSE EDUARDO, conmutarle de 07 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de julio de 2009.

32. CANO CAYRO, FRITZ ALFREDO, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de noviembre de 2009.

33. PAREJA AYQUIPA, JOSE LUIS, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de febrero de 2011.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO**

34. TUPIA SAGA, LUCIO, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de marzo de 2010.



35. CURI HUAMAN, ALBERTO, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de julio de 2010.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA**

36. BEDON CAPCHA, JULIO CESAR, conmutarle de 02 años 06 meses a 01 año 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de septiembre de 2009.

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA**

37. NINA ALARICO, JULIO GABRIEL, conmutarle de 04 años a 02 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de julio de 2010.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

**367333-9**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**Designan Asesora de la Secretaría General del MIMDES**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 256 -2009-MIMDES**

Lima, 1 de julio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por convenir al servicio se ha visto por conveniente designar a la abogada GLADYS CECILIA GIL CANDIA en el cargo de Asesora de la Secretaría General – Plaza N° 027 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la abogada GLADYS CECILIA GIL CANDIA en el cargo de confianza de Asesora de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**367319-1**

**Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del PRONAA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 258-2009-MIMDES**

Lima, 1 de julio de 2009

Visto, el Informe N° 275-2009-MIMDES-PRONAA/DE de fecha 22 de junio de 2009 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2009-MIMDES de fecha 15 de enero de 2009, entre otros, se designó a la señora ANTONIETA FLOREZ CALVET, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la señora ANTONIETA FLOREZ CALVET, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**367318-1**

**Modifican R.M. N° 594-2008-MIMDES referente a la delegación de facultades a la Oficina General de Administración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 260-2009-MIMDES**

Lima, 1 de julio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27793 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, la misma que determinó la competencia, atribuciones, estructura y funciones del MIMDES, aprobándose su Reglamento de Organización y Funciones a través del Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES, publicada el 03 de enero de 2009, modificada por Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES, publicada el 26 de febrero de 2009, se delegó facultades y atribuciones, entre otros, al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2009;

Que entre tales facultades y atribuciones se encuentran las relacionadas a los procesos de selección y contratos regulados por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, no obstante lo anterior, actualmente se tienen contratos y procesos de selección en marcha, sujetos a lo establecido en el fenecido Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, los mismos que no se encuentran sujetos a la delegación de facultades y atribuciones indicada en el considerando anterior;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 014-2009 se dispuso la entrada en vigencia a partir del 1° de febrero de 2009, del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley

de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2009, han perdido vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas, por lo que teniendo en cuenta la situación descrita en el cuarto considerando, resulta necesario establecer que los contratos y procesos de selección realizados dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de la delegación de facultades y atribuciones conferidas al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES y Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de una adecuada gestión en la ejecución de las contrataciones, que permitan al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES;

Con la visación del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25° inciso 8) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; y el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 2°, literales b), d), y h) de la Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 083-2009-MIMDES, en los siguientes términos:

“ (...)”

**Artículo 2°.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración**

Delegar al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, las siguientes facultades y atribuciones respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES:

(...)

b) Aprobar los expedientes de contratación a que hace referencia el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística;

Asimismo, cuando corresponda, dentro de procesos de selección ya iniciados al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; aprobar los expedientes de contratación a que hace referencia el artículo 38° del referido Reglamento, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Logística;

(...)

d) La aprobación y suscripción de prestaciones adicionales, excepto en el caso de obras, y la aprobación y suscripción de reducciones, así como las ampliaciones de

plazos, respecto de los contratos suscritos por la entidad, las que deberán regirse por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Asimismo, cuando corresponda, la aprobación y suscripción de prestaciones adicionales o reducciones, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos suscritos por la entidad al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

(...)

h) Aprobar y efectuar la asignación a que se refiere el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Asimismo, cuando corresponda, aprobar o autorizar la asignación de recursos suficientes para el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite de diez por ciento (10%) del valor referencial, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

367319-2

## PRODUCE

**Aprueban Transferencia Patrimonial Predial interestatal de inmueble de propiedad del FONDEPES a favor del Ministerio de la Producción, para el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2009-PRODUCE

Lima, 26 de junio de 2009

VISTOS: el Informe N° 1794-2008-FONDEPES/OA del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Informe Técnico N° 088-2009-PRODUCE/OGA-OL y el Memorando N° 364-2009-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 098-2009-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, propietaria del predio ubicado en la calle Germán Schreiber N° 194-198, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 46279638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, a través del Oficio N° 465-2007-PRODUCE/SG, de fecha 20 de marzo de 2007, la Secretaría General del Ministerio de la Producción solicitó al FONDEPES la transferencia del inmueble indicado en el considerando precedente, en el cual la Dirección General de Asuntos



Ambientales de Pesquería y la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria de este Ministerio de la Producción vienen realizando sus funciones, a efectos de mantener la continuación de las mismas en dicho inmueble;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 2609-2007-PRODUCE/OGA, de fecha 23 de agosto de 2007, la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero se apruebe mediante Acuerdo de su Consejo Directivo la transferencia del referido inmueble;

Que, mediante Acuerdo N° 2516/377 del Consejo Directivo del FONDEPES, de fecha 26 de septiembre de 2007, acordó aprobar la transferencia patrimonial predial interestatal del referido inmueble, a título gratuito;

Que, a través del Oficio N° 6072-2008/SBN-GO-JAD, de fecha 1 de julio de 2008, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, teniendo en cuenta que el predio citado en los considerandos precedentes, fue adquirido por compraventa por el FONDEPES, el cual no cuenta con ningún impedimento, opina favorablemente para la transferencia del mismo a favor del Ministerio de la Producción;

Que, según lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los procedimientos administrativos iniciados antes de su vigencia continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio hasta su conclusión;

Que, en ese sentido, al haberse iniciado el procedimiento de transferencia antes de la vigencia de la Ley N° 29151, corresponderá continuarlo con el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo 154-2001-EF;

Que, el artículo 17° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, dispone, que la transferencia patrimonial predial interestatal es la traslación de dominio que a título oneroso o gratuito se realiza entre entidades públicas, así como la que ocurre dentro de las reparticiones orgánicas que conforman un determinado Sector o Pliego. Las transferencias patrimoniales prediales entre entidades públicas pertenecientes a diversos Sectores o Pliegos se aprueban mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales (hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) y las entidades públicas que cuenten con reparticiones orgánicas, aprueban mediante Resolución del Titular de su respectivo Sector o Pliego, la transferencia patrimonial de sus respectivas dependencias;

Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia patrimonial predial a título gratuito, se fija en US \$ 294,171.50 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno y 50/100 Dólares americanos), el valor unitario del inmueble materia de transferencia;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo que apruebe la donación del predio indicado en el segundo considerando de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia Patrimonial Predial interestatal, a título gratuito, del inmueble de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), ubicado en la calle Germán Schreiber N° 194-198, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 46279638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral IX, Sede Lima, a favor del Ministerio de la Producción, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria.

**Artículo 2°.-** En caso no se cumpla la finalidad para la cual se transfiere el predio, el mismo será revertido al dominio del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

**Artículo 3°.-** La Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución Ministerial, procederá a inscribir lo indicado en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

366629-1

## Encargan puesto de Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería y declaran en reorganización administrativa la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2009-PRODUCE

Lima, 30 de junio del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2006-PRODUCE del 29 de diciembre de 2006, se designó, entre otros, a la bióloga Sulma Helen Carrasco Barrera en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, disponiéndose que al culminar su designación, retornará a sus funciones dentro del grupo ocupacional y de acuerdo a su nivel de carrera;

Que, resulta conveniente dar por concluida la mencionada designación y dictar el acto de administración correspondiente, así como encargar el puesto de Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción en tanto se designe a su Titular;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, corresponde a este Ministerio dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades del subsector pesquería, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Que, en este marco, es voluntad del Ministerio de la Producción optimizar la capacidad operativa de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería en el ejercicio de sus competencias funcionales, así como revisar y determinar que su estructura y funcionamiento se rijan por los criterios de transparencia y adecuada información ciudadana, así como aquellos de no duplicidad o superposición de competencias y atribuciones y el principio de especialidad, incorporando plenamente la gestión por resultados, la simplificación administrativa y los principios de la descentralización del Estado, para cuyo efecto se ha considerado conveniente disponer la reorganización administrativa de dicho órgano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción,

aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la bióloga Sulma Helen Carrasco Barrera, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados y disponiéndose que retorne a sus funciones dentro del grupo ocupacional y de acuerdo a su nivel de carrera.

**Artículo 2°.-** Encargar al señor Teófilo Guevara Fabian, el puesto de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, en tanto se designe a su titular.

**Artículo 3°.-** Declarar en reorganización administrativa la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, con la finalidad de evaluar, analizar, proponer y recomendar acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión de las funciones que corresponden al indicado órgano.

**Artículo 4°.-** Constitúyase una Comisión de Reorganización Administrativa de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, la que tendrá como funciones evaluar y proponer los cambios y formular recomendaciones necesarias para la optimización de la administración y gestión, la misma que estará integrada por:

- La Secretaria General del Ministerio de la Producción, o quien ésta delegue, quien la presidirá.
- El Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Viceministerio de Pesquería.
- La Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, o quien ésta delegue.
- El Director General de la Oficina General de Administración, o quien éste delegue.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o quien éste delegue.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

366751-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Takayama, Japón

**DECRETO SUPREMO  
N° 035-2009-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como también promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turístico;

Que, la apertura de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Takayama, a cargo de un funcionario honorario, permitirá brindar atención, orientación y asistencia a los ciudadanos peruanos residentes en toda la Prefectura de Gifu; e impulsará las relaciones de comercio, así como la promoción de la imagen cultural y turística del Perú en dicha localidad, sin irrogar gastos al Estado;

Que, mediante Nota Verbal N° 2074/M-PL, del 3 de junio de 2009, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón comunicó la no objeción de su gobierno al establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Takayama, con circunscripción en toda la Prefectura de Gifu;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE de 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Takayama, Japón, con circunscripción en toda la Prefectura de Gifu.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

367333-3

### Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Belgrado, República de Serbia

**DECRETO SUPREMO  
N° 036-2009-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como también promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turístico;

Que, el establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Belgrado, República de Serbia, a cargo de un funcionario honorario, favorecerá la prestación de servicios consulares particulares en una zona donde la comunidad de peruanos se estima está conformada por alrededor de 50 personas, y donde las dificultades que pudieran presentarse demandan un nivel de contactos que permita resolver situaciones migratorias y otras puntuales referidas al comercio y a las inversiones;

Que, la apertura de un Oficina Consular del Perú en Belgrado permitirá impulsar las relaciones de comercio y representación; y la promoción de la imagen cultural y turística del Perú en la República de Serbia, sin irrogar gastos al Estado;

Que, mediante mensaje del 8 de abril de 2009 la Sección Consular de la Embajada del Perú en Bucarest, Rumania, transmitió copia de la Nota N° K-181/2008 con la que el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Serbia comunicó la no objeción de su gobierno al establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Belgrado, con circunscripción geográfica en toda la República de Serbia;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en Rumania;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE de 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Belgrado, República de Serbia, con circunscripción geográfica en toda la citada República.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.





Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**367333-4**

## **Pasan a la situación de retiro por límite de edad a Embajadores en el Servicio Diplomático de la República**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 203-2009-RE**

Lima, 1 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad, se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años establecida por la Ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Guillén Salas, cumplirá 70 años de edad el 24 de julio de 2009, según lo acredita la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y los artículos 43° inciso a) y 44° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Guillén Salas, a partir del 24 de julio de 2009, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

**Artículo 2°.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**367333-12**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 204-2009-RE**

Lima, 1 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad, se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años establecida por la Ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gamarra Mujica, cumplirá 70 años de edad el 30 de julio de 2009, según lo acredita la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y los artículos 43° inciso a) y 44° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gamarra Mujica, a partir del 30 de julio de 2009, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

**Artículo 2°.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**367333-13**

## **Delegan facultades para suscribir la Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza y la República del Perú, relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico (AGUASAN)" Fase N° 4**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 205-2009-RE**

Lima, 1 de julio de 2009

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 3053 del 2 de junio de 2009 del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la **Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico (AGUASAN)" Fase N° 4, con vigencia del 1 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2009;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba la **Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico (AGUASAN)" Fase N° 4, con vigencia del 1 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2009.**

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**367333-14**

## Delegan facultades para suscribir la Segunda Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Programa de Cooperación Comercial (PCC)" Fase II

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 206-2009-RE

Lima, 1 de julio de 2009

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 3052 de 2 de junio de 2009 del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la **Segunda Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa de Cooperación Comercial (PCC)" Fase II - Vigencia del 01.09.2005 al 30.06.2009;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba la **Segunda Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa de Cooperación Comercial (PCC)" Fase II - Vigencia del 01.09.2005 al 30.06.2009.**

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

367333-15

## Delegan facultades para suscribir la Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza y la República del Perú, relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 207-2009-RE

Lima, 1 de julio de 2009

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 3054 del 2 de junio de 2009 del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la **Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5, con vigencia el 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba la **Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental Básico en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5, con vigencia el 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010.**

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

367333-16

## SALUD

## Establecen conformación del Comité Electoral para la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2009/MINSA

Lima, 1 de julio de 2009

Visto, el expediente N° 09-050962-001, que contiene el Oficio N° 1222-2009-SG/MINSA de la Secretaría General y el Oficio N° 081-2009-CAFAEMSA/MINSA del Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, del 7 de mayo de 2009, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA;

Que, el artículo 23° de la precitada resolución establece que el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAEMSA estará conformado por seis (6) integrantes, de los cuales tres (3) serán funcionarios de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central del Ministerio de Salud de nivel remunerativo no menor a F-3, uno de los cuales lo presidirá y tres (3) serán representantes de los trabajadores, los cuales serán elegidos en asamblea por los representantes de los trabajadores que integran los SUB CAFAES en una Asamblea convocada por el CAFAEMSA;

Que, mediante Oficio N° 1222-2009-SG/MINSA del 22 de junio de 2009, la Secretaría General del Ministerio de Salud informó al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA, el nombre de los funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central que formarán parte del mencionado Comité Electoral;

Que, con Oficio N° 081-2009-CAFAEMSA/MINSA del 25 de junio de 2009, el Presidente del CAFAEMSA hizo de conocimiento del Ministro de Salud que, en la asamblea



realizada el 23 de junio de 2009, los representantes de los trabajadores de los SUB CAFAE del Pliego 011 – Ministerio de Salud eligieron a sus tres representantes ante el referido Comité Electoral;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

y,  
De conformidad con lo dispuesto en Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAE/MSA, estará integrado por:

- Lic. Hipólito Espejo Burgos, Asesor I, F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Presidente.

- Dr. Iván Rafael Valentin Peralta, Asesor I, F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.

- Dr. Manuel Eduardo Luján Agreda, Asesor I, F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

- Señor David Isaias Ccopa Cárdenas, representante de los trabajadores.

- Señor Manuel Orlando Cisneros Lavalle, representante de los trabajadores.

- Señor Luis Alfredo Cuadra Moreno, representante de los trabajadores.

Este Comité se instalará en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Comité Electoral deberá dar cumplimiento a las funciones y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

367331-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado, propuesto por el Ministro de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 025-2009-TR**

Lima, 1 de julio de 2009

VISTO: El Oficio N° 1478-2009-DM/MINSA del 18 de junio de 2009, del Ministro de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2. del artículo 5° de la Ley N° 27506 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes del Estado, uno de los cuales es un profesional de la salud propuesto por el Ministro de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2007-TR se designó al doctor Elías Melitón Arce Rodríguez, como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado propuesto por el Ministro de Salud;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley a que se refiere el primer considerando, establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, mediante Oficio de Visto, el señor Ministro de Salud solicita al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la renovación de la designación del doctor Elías Melitón Arce Rodríguez, como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, los representantes del Estado ante el Consejo Directivo de ESSALUD, son designados por Resolución Suprema del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RENOVAR la designación del doctor ELÍAS MELITÓN ARCE RODRIGUEZ, como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado propuesto por el Ministro de Salud.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

367333-17

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Incorporan artículo 5-A en el D.S. N° 044-2008-MTC mediante el cual se aprobó el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC**

**DECRETO SUPREMO  
N° 026-2009-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y asume las competencias normativas de dictar los Reglamentos Nacionales así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito, y de interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Reglamento de Jerarquización Vial, contiene los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que

establece y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, estableciendo en sus artículos 9 y 15 que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes (MTC, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), y que el Clasificador de Rutas es el documento oficial que clasifica a las vías en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, estableciendo diversas disposiciones relacionadas con la clasificación de vías y su modificación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Jerarquización Vial, prevé que las autoridades competentes, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 8 del referido Reglamento;

Que, en el marco del proceso de actualización del Clasificador de Rutas, se generan situaciones que afectan el desarrollo de la infraestructura vial del país, las mismas que están relacionadas con el cambio inmediato de la autoridad competente sobre una vía así como en su mantenimiento, generando en ciertas ocasiones que, los proyectos viales por iniciar o en ejecución queden en suspenso debido al cambio de competencia; que los presupuestos asignados y aprobados no se ejecuten; el deterioro de las vías por paralización de obras; y, reclamos y conflictos de las poblaciones afectadas;

Que, las suspensiones o paralizaciones de las inversiones en carreteras motivada por el cambio de competencia sobre las vías, o la no inversión en proyectos viales por falta de competencia de las autoridades, resulta perjudicial para el desarrollo del país, siendo necesario adoptar las medidas destinadas a superar los inconvenientes producidos por el cambio de autoridad competente sobre las carreteras de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en el proceso de reclasificación de vías, habiendo la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitido opinión técnica favorable mediante el Informe N° 181-2008-MTC/14.07 y Memorándum N° 1345-2009-MTC/14;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Incorporación del artículo 5-A en el Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, que aprueba el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC**

Incorporar en el Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, que aprobó el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, el artículo 5-A, con el siguiente texto:

“Artículo 5-A.- De la clasificación temporal de carreteras

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial.

Dicha reclasificación temporal permitirá que:

a) Una vía que ha sido reclasificada por el Clasificador de Rutas, vuelva a tener, temporalmente, su categoría anterior, a fin que la autoridad que la tenía bajo su competencia, inicie los proyectos viales que tenía planeado realizar o continuar con los proyectos que venía ejecutando, antes de la reclasificación.

b) Una vía que ostente una clasificación, ajustada a los criterios del Reglamento de Jerarquización Vial, y que no se encuentre mejorada en sus características físicas y operativas; pueda ser reclasificada a fin que la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, y que cuente con recursos presupuestales, pueda realizar proyectos viales en ésta.

La reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes.

Para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes”.

#### **Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

367333-2

## **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 460-2009-MTC/01**

Lima, 26 de junio de 2009

VISTO:

El Informe N° 356-2009-MTC/12 del 08 de junio de 2009 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 238-2009-MTC/12.04 del 04 de junio de 2009 emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto que las excepciones a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Ministerial, entre las cuales se encuentra el viaje que realizarán los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil su solicitud para ser atendida



durante el mes de julio de 2009, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 356-2009-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica

Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 02 al 07 de julio de 2009, a la ciudad de Santiago, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 238-2009-MTC/12.04 y N° 356-2009-MTC/12.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPENDIDOS LOS DIAS DEL 02 AL 07 DE JULIO DE 2009 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 238-2009-MTC/12.04 Y N° 356-2009-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
1210-2009-MTC/12.04	02-Jul	07-Jul	US\$ 1,000.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Rondón Rondón, Moisés	Santiago	Chile	Cheques técnicos Skill Test y Base Check en simulador de vuelo del equipo A-319 a tripulantes técnicos.	1423-5282-5611- 5615-8539-9610

366735-1

## Modifican Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y formatos de Certificación Técnica Vehicular Complementaria y determinan capacidad máxima de inspección por tipo de línea de inspección técnica vehicular

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2303-2009-MTC/15

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, la finalidad de las inspecciones técnicas vehiculares es certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la inspección técnica vehicular complementaria tiene por objeto verificar que los vehículos, por su naturaleza, elemento transportado o en función al

servicio de transporte que realizan, cumplen además con los requisitos o condiciones técnicas específicas contempladas por la normatividad específica;

Que, asimismo atendiendo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resoluciones Directorales N° 11581-2008-MTC/15 y 11697-2008-MTC aprobó el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en el cual se identifica los elementos, componentes y equipos de los vehículos que deben ser inspeccionados; y los Formatos de la Certificación Técnica Vehicular Complementaria, respectivamente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el nuevo Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual entrará en vigencia a partir del primer (01) día útil del mes de julio del año 2009, y que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; entre otros;

Que, en este contexto, el referido cuerpo legal, ha establecido una nueva clasificación del servicio de transporte terrestre así como ha determinado nuevas condiciones técnicas, que debe cumplir obligatoriamente todo vehículo que se destine al transporte terrestre y cuyo cumplimiento se acredita mediante el Certificado de Inspección Técnica Vehicular;

Que, de otro lado, a fin de garantizar que la inspección técnica vehicular se realice cumpliendo con todas las etapas del proceso, verificándose el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de cada elemento, componente y equipo del vehículo, y así mejorar la calidad en la prestación del servicio de inspecciones técnicas vehiculares, es necesario determinar la capacidad máxima

de inspección por cada tipo de línea de inspección técnica vehicular;

Que, en consecuencia, atendiendo a las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, corresponde modificar el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares en lo referido a la inspección técnica vehicular complementaria y, aprobar los nuevos formatos de la certificación técnica vehicular complementaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29237, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Modificación al Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15**

Modifíquese el numeral 1.4 "INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMPLEMENTARIA" del Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- Incorporación al Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15**

Incorpórese el numeral 1.5 "INSPECCION TECNICA VEHICULAREXTRAORDINARIAPARA VEHICULOS CUYO CHASIS Y/O ESTRUCTURA HA SUFRIDO DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO" al Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 en los términos consignados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.- Verificación de condiciones técnicas específicas**

Las condiciones técnicas específicas que deben cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de personas, establecidos en el artículo 20 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, serán exigibles por los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV de acuerdo a los plazos establecidos en el referido Reglamento.

**Artículo Cuarto.- Modificación al Anexo N° 5: "Formatos de Certificación Técnica Vehicular Complementaria" de la Resolución Directoral N° 11697-2008-MTC/15**

Modifíquese los formatos de Certificación Técnica Vehicular Complementaria contenidos en el Anexo N° 5 de la Resolución Directoral N° 11697-2008-MTC/15 en los términos consignados en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Quinto.- Capacidad de inspección por tipo de línea de inspección técnica vehicular**

La capacidad máxima de inspecciones técnicas por hora y tipo de línea de inspección técnica vehicular es la siguiente:

- Línea de inspección técnica vehicular tipo liviano: máximo 12 vehículos por hora.
- Línea de inspección técnica vehicular tipo pesado: máximo 6 vehículos por hora.
- Línea de inspección técnica vehicular tipo menor: máximo 12 vehículos por hora.
- Línea de inspección técnica vehicular tipo mixta: máximo 12 vehículos por hora o 6 vehículos pesados por hora. En caso se realice la inspección conjunta, se deberá efectuar sin superar los límites máximos antes referidos, teniendo en cuenta que la inspección de un vehículo pesado equivale a la inspección de dos vehículos livianos.

**Artículo Sexto.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Séptimo.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

367326-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**ORGANISMO DE  
FORMALIZACIÓN DE LA  
PROPIEDAD INFORMAL**

**Encargan Jefatura de la Oficina Zonal de Moquegua de COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 092-2009-COFOPRI/DE**

Lima, 1 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; y con la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal -CAP de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2008-COFOPRI/DE de fecha 31-01-2008, se designó, al señor Fortunato Segundo Silva Guanilo como Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua;

Que de acuerdo con la política institucional de fortalecer el trabajo descentralizado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y con el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor FORTUNATO SEGUNDO SILVA GUANILO como Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la señorita TANIA ALVIZURI ROMANI, la Jefatura de la Oficina Zonal de Moquegua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ  
Director Ejecutivo  
COFOPRI

367109-1



## Designan Jefe de la Oficina Zonal de Tumbes de COFOPRI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2009-COFOPRI/DE

Lima, 1 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; y con la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal -CAP de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2007-COFOPRI/DE de fecha 18-09-2007, se encargó entre otros, a la señorita Tania Alvizuri Romani, la Jefatura de la Oficina Zonal de Tumbes;

Que de acuerdo con la política institucional de fortalecer el trabajo descentralizado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y con el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de la señorita TANIA ALVIZURI ROMANI de la Oficina Zonal de Tumbes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor CLEVER RAMON MAURICIO ZAPATA, Jefe de la Oficina Zonal de Tumbes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** La remuneración que percibirá el servidor designado, será aquella que corresponde a su nivel prevista en el Presupuesto Analítico de Personal -PAF de la Entidad.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ  
Director Ejecutivo  
COFOPRI

367109-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

## Designa Asesoras de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 143-2009/SUNAT

Lima, 1 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que el Artículo 6° de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentran vacantes los cargos de Asesores de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, cargos considerados de confianza en la SUNAT; por lo que se ha estimado conveniente designar a las personas que asumirán dichos cargos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso i) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Asesoras de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos a las siguientes trabajadoras:

- Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui
- Doris Kazumi Higa Yogui

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Superintendente Nacional

367320-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

## Admiten a trámite solicitud de la EPS Moyobamba S.R.L., referida a la determinación de precios de Servicios Colaterales

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 008-2009-SUNASS-GRT

Lima, 26 de junio de 2009

#### VISTOS:

Los Oficios N° 076-2009-EPS-M/GG y N° 113-2009-EPS-M/GG, presentados con fecha 14 de mayo y 22 de junio de 2009, respectivamente, por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. - EPS MOYOBAMBA S.R.L., sobre determinación de precios de Servicios Colaterales;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la determinación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, es decir, con la presentación de la solicitud ante la SUNASS;

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento

General de Tarifas, "Las EPS podrán remitir su PMO sin la propuesta tarifaria para los servicios colaterales hasta el 30 de septiembre del 2008. Cumplida esta fecha, las EPS deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO, su propuesta tarifaria para servicios colaterales";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 080-2007-SUNASS-CD, de fecha 28 de noviembre de 2007, se aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de EPS MOYOBAMBA S.R.L.;

Que, la metodología, los criterios y el procedimiento que deben seguir las EPS para determinar los precios de los servicios colaterales que prestan a sus usuarios se encuentran previstos en el Anexo N° 10 del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Oficio N° 076-2009-EPS-M/GG, presentado con fecha 14 de mayo de 2009, EPS MOYOBAMBA S.R.L. solicitó a la SUNASS la determinación de los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, a efectos de que se dé inicio al procedimiento administrativo respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 074-2009-SUNASS-110, SUNASS solicitó a la EPS MOYOBAMBA S.A. cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la documentación presentada con su solicitud de determinación de precios de servicios colaterales; la cual fue subsanada por la referida EPS, con fecha 22 de junio de 2009, mediante Oficio N° 113-2009-EPS-M/GG;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibida la solicitud para la determinación de los precios de los servicios colaterales del solicitante y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52° del citado Reglamento, emitir la resolución respectiva que admite a trámite la solicitud presentada;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADMITIR a trámite la solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyabamba S.R.L. – EPS MOYOBAMBA S.R.L., referida a la determinación de precios de Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, conforme a lo expuesto en la parte conclusiva de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Requerir a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyabamba – EPS MOYOBAMBA S.R.L., para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una Audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general la propuesta de precios de Servicios Colaterales contenida en su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

366750-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos y disponen su asignación a diversas entidades y cargos de destino**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 017-2009-ANSC-PE**

Lima, 30 de junio de 2009

Visto, el Informe N° 011-2009-ANSC/GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Acuerdo N° 28-2009-ANSC-CD, el Consejo Directivo aprobó la convocatoria al Primer Proceso de Selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que incluía el proceso de selección a cargo de una empresa especializada en el reclutamiento de personal y un curso de introducción, el mismo que concluyó el 20 de junio de 2009;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el Decreto Legislativo, el citado reglamento y disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión del 25 de junio de 2009, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias gerenciales, de evaluación situacional, así como en la entrevista a los candidatos al Cuerpo de Gerentes Públicos y que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.4 se requiere nota mínima aprobatoria en cada componente del Curso de Introducción, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, la relación de Gerentes Públicos que serán asignados a los cargos de las entidades de destino que así lo solicitaron y la relación de Gerentes Públicos que quedan en situación de disponibilidad, encargando a la Presidenta Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir los actos de administración respectivos;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, Decreto Supremo N° 108-2009-EF, y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°s. 007, 009, 010, 013, 014 y 015-2009-ANSC-PE;

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo A que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los Gerentes Públicos que se detallan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente resolución, sean asignados a las entidades y cargos de destino detallados en el referido anexo.

**Artículo Tercero.-** La asignación efectiva a las entidades de destino, se realizará una vez suscrito el respectivo Convenio de Asignación y cumplidas las formalidades requeridas a cargo de las entidades de destino.

**Artículo Cuarto.-** Los Gerentes Públicos no asignados en esta oportunidad quedarán en situación de disponibilidad de ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Presidenta Ejecutiva  
Autoridad Nacional del Servicio Civil





**Anexo A**

**Relación de Gerentes Públicos Incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos**

APPELLIDOS Y NOMBRES
Aliaga Herrera, Mario Alberto José
Arauco Padilla, Marta Beatriz
Arellano Ramírez, Mario
Arenas Puma, Alexander Luis
Arróspeide Aliaga, José Bernardo
Aza Morales, Fredy Rufo
Calderón Ponce, Gabriel Enrique
Calonge García, Vitilio Luis A.
Cárdenas Cáceres, José Baltazar
Casafranca García, Guillermo Alfonso
Cedeño Monroy, Alejandro Augusto
Córdova Torres, Luis Daniel
De la Cruz Rojas, Víctor
De La Puente Neumann, Luis Felipe
Del Castillo Soto, Emma Cecilia Del Rosario
Delgado Rodríguez, Edson Joel
Díaz Arcos, Néstor Francisco
Díaz Perez, José Alejandro
Flores Matienzo, Gloria Mercedes
Guadalupe Bravo, Willy Antonio
Hidalgo Ponce, Carlos Jesús
Dato No Disponible *
Infanzon Gutierrez, Iván Luis
Jordán Medina, Fredy
Llallihuamán Antunez, Agripino Teodoro
Loyola Escajadillo, Carlos Martín
Maltese Benguer, Angélica Rosario
Maman Castro, José Yehuda Martín
Mendoza Olivera, Odelli Isabel
Núñez Cabañas, Luis
Olmos Cuello, Oswaldo Anibal
Pacheco Castañeda, Rubén
Patíño Cornejo, Renzo Luis
Pinelo Chumbe, Rosa Amelia
Pogois Loayza, Dave Gregory
Rodríguez Cervantes, Carlos Hernando
Romero Ames, Adrián Enrique
Salas Pino, Reyme Gustavo
Salvador De la Cruz, Jorge Luis
Sánchez García, Daniel Arsenio
Sánchez Lazo, Juan Carlos
Sánchez Perez, Gabriel
Silva Abanto, Fernando Luis
Tapia Alvarado, Pedro Manuel
Valencia Yáñez, Jenny Mia
Valenzuela Barrantes, Franklin
Viacava Espinoza, Jose Luis
Whittembury Talledo, Durich
Zurita Puma, Dante Dimas

\* A solicitud del profesional elegido, el nombre se mantiene en reserva.

**ANEXO B**

**Relación de Gerentes Públicos a ser asignados**

CODIGO	APPELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD DE DESTINO	CARGO
CGP001	Aliaga Herrera, Mario Alberto José	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA
CGP026	Loyola Escajadillo, Carlos Martín	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del PRONAA
CGP004	Arenas Puma, Alexander Luis	Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur

CODIGO	APPELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD DE DESTINO	CARGO
CGP027	Maltese Benguer, Angélica Rosario	Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este
CGP036	Rodríguez Cervantes, Carlos Hernando	Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad
CGP005	Arróspeide Aliaga, José Bernardo	Ministerio de Salud	Director de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad
CGP018	Díaz Pérez, José Alejandro	Ministerio de Salud	Director de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho
CGP010	Casafranca García, Guillermo Alfonso	Ministerio de Salud	Director Administrativo de la Dirección de Red Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo
CGP044	Tapia Alvarado, Pedro Manuel	Ministerio de Salud	Director de Sistema Administrativo del Hospital Dos de Mayo
CGP011	Cedeño Monroy, Alejandro Augusto	Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de Administración del Hospital María Auxiliadora (Dirección de Salud IV Lima Sur)
CGP009	Cárdenas Cáceres, José Baltazar	Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud IV Lima Este
CGP045	Valencia Yáñez, Jenny Mia	Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud V Lima Ciudad
CGP030	Núñez Cabañas, Luis	Ministerio de Salud	Director de Gestión de la Calidad del Hospital María Auxiliadora (Dirección de Salud IV Lima Sur)
CGP029	Mendoza Olivera, Odelli Isabel	Ministerio de Salud	Director de Gestión de la Calidad del Hospital Dos de Mayo
CGP003	Arellano Ramírez, Mario	Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización
CGP035	Pogois Loayza, Dave Gregory	Ministerio de la Producción	Director General de Asuntos Ambientales de Pesquería
CGP023	Infanzon Gutiérrez, Iván Luis	Gobierno Regional de Apurímac	Gerente Regional de Infraestructura
CGP050	Zurita Puma, Dante Dimas	Gobierno Regional de Apurímac	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
CGP037	Romero Ames, Adrián Enrique	Gobierno Regional de Apurímac	Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Mergesí de Bienes
CGP033	Patíño Cornejo, Renzo Luis	Gobierno Regional de Apurímac	Sub Gerente de Estudios
CGP032	Pacheco Castañeda, Rubén	Gobierno Regional de Apurímac	Sub Gerente de Programación e Inversiones
CGP039	Salvador De la Cruz, Jorge Luis	Gobierno Regional de Apurímac	Sub Gerente de Supervisión
CGP008	Calonge García, Vitilio Luis A.	Gobierno Regional de Junín	Director Regional de Administración y Finanzas
CGP048	Viacava Espinoza, José Luis	Gobierno Regional de Junín	Gerente Regional de Infraestructura
CGP006	Aza Morales, Fredy Rufo	Gobierno Regional de Junín	Sub Gerente de Estudios
CGP041	Sánchez Lazo, Juan Carlos	Gobierno Regional de Junín	Sub Gerente de Obras y Proyectos
CGP034	Pinelo Chumbe, Rosa Amelia	Gobierno Regional de Cajamarca	Director Regional de Administración
CGP038	Salas Pino, Reyme Gustavo	Gobierno Regional de Cajamarca	Gerente Regional de Infraestructura

**OBSERVACIONES**

(1) A esta relación se añadirán 2 profesionales más: uno para el cargo de Gerente Regional de Unidad Orgánica-Programas Regionales-PROREGION y otro para el cargo de Gerente Regional de CEPLAR, ambos del Gobierno Regional de Cajamarca, tan pronto se cumpla con el requisito de estar considerados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)

Lima, 28 de junio de 2009

**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADISTICA E  
INFORMATICA**
**Aprueban Índices Unificados de Precios  
de la Construcción para las seis Áreas  
Geográficas, correspondiente al mes de  
junio de 2009**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 183-2009-INEI**

Lima, 1 de julio del 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-06-2009/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio del 2009, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio del 2009, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	JUNIO 2009
30	372,65
34	365,57
39	346,69
47	397,23
49	256,93
53	615,27

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS  
Jefe

367300-1

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LAS CONTRATACIONES  
DEL ESTADO**
**Sancionan al Estudio Vigo Gonzales  
Carrillo S.Civil D.R.L. con inhabilitación  
temporal en su derecho de participar  
en procesos de selección y contratar  
con el Estado**
**TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO****RESOLUCIÓN N° 1588 -2009-TC-S4**

**Sumilla:** El procedimiento de resolución contractual ha sido previsto en el artículo 144 del Reglamento, el cual dispone que en caso de incumplimiento contractual, la parte afectada requerirá a la otra notarialmente para que satisfaga sus obligaciones en un plazo no menor a dos, ni mayor a quince días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Lima, 26 de junio de 2009

Visto, en sesión de fecha 23 de junio de 2009 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado el Expediente N° 757.2009/TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Estudio Vigo Gonzales Carrillo S.R.L. por supuesta responsabilidad en dar lugar a la resolución la Orden de Servicio N° 202130, por causal atribuible a su parte, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía 240406-2004, convocada por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. para la contratación de abogado penalista; y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En el año 2004, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía 240406-2004 para la contratación de abogado penalista para auspiciar el Proceso seguido por EDITORA PERU en el caso de medio de cambio.

2. Con Carta N° 267-F300/CEP-EP-2004 de fecha 3 de marzo de 2004, la Entidad invitó al Estudio Vigo Gonzales Carrillo S.R.L. al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 240406-2004. Producto del proceso de selección realizado se le adjudicó la buena pro a la referida empresa.

3. Con fecha 5 de marzo de 2004, la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 202130 a nombre del postor, la cual le fue notificada el 10 de marzo de 2004. Mediante dicho documento el referido estudio de abogados se comprometía a patrocinar el proceso seguido por la Entidad en el caso de "Medios de Cambio" contra Humberto Arnillas y otros. Las obligaciones asumidas fueron las siguientes:

i. Inmediatamente de asumido el patrocinio del proceso, deberá revisar el expediente en el Juzgado Penal correspondiente.

ii. Luego de cumplido el Punto 1, presentara un informe situacional del proceso, precisando específicamente que la Entidad en su condición de agraviada se haya apersonada coma parte civil.

iii. Mantendrá informada a la Entidad de la evolución del proceso.

iv. Acudirá a todas las diligencias que se programen dentro del proceso representando a la Entidad en su calidad de abogado.

v. Interpondrá recurso impugnatorio correspondiente si la reparación civil no es la suficiente para recuperar el perjuicio de la Entidad.

vi. El patrocinio del proceso es hasta la sentencia de segunda instancia.



4. Con fecha 17 de marzo de 2004, el postor comunicó el estado situacional de la acción penal contra Jorge Arnillas, e indicó, entre otros, que se había constituido como parte civil.

5. Mediante comunicación de fecha 3 de agosto de 2005, el postor comunicó a la Entidad su nuevo domicilio legal, sito en **Av. Dos de mayo 357 — Of. 32, Tercer Piso — San Isidro**, para todo tipo de comunicación.

6. Mediante Memorando N° 011-J0000-EP-2008 de la Gerencia Legal, se informó que el postor cumplió con entregar a la Entidad una notificación el 22 de noviembre de 2007, en la cual se le informó acerca de la programación de audiencia para el 19 de marzo de 2008 ante la Sexta Sala Penal con Reos Libres. Esta fue la última comunicación realizada para el postor a la Entidad.

7. Mediante Carta N° 132-G0000-EP-2008 de fecha 11 de junio de 2008, debidamente notificada por conducto notarial el 12 del mismo mes y año, la Entidad le requirió al postor que en un plazo no mayor a cinco días cumpla con presentar un informe situacional sobre la acción penal contra Jorge Arnillas Traverso y otros, bajo apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

8. El 10 de julio de 2008, la Sexta Sala Penal con Reos Libres emitió sentencia en la cual se absolvió al procesado Jorge Arnillas Traverso.

9. El 16 de julio de 2008, la Sala antes referida, declaró consentida la sentencia al no haberse presentado impugnación alguna, ordenando devolver los autos al juzgado de origen determinando la conclusión del proceso.

10. Mediante Carta N° 176-G0000-EP-2008 de fecha 18 de agosto de 2008, diligenciado por conducto notarial el 20 del mismo mes y año, la Entidad comunicó al postor que en vista de haber transcurrido el plazo adicional antes aludido sin que se hubiese presentado la información solicitada, y persistiendo el incumplimiento contractual, se le comunicó la resolución de la relación contractual objeto de la Orden de Servicio N° 202130 por incumplimiento de obligaciones.

11. Mediante formulario de fecha 24 de febrero de 2009 y escrito de fecha 26 del mismo mes y año, la Entidad puso en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, que había resuelto la Orden de Servicio N° 202130 por causa atribuible al Estudio Vigo Gonzales Carrillo S.C.R.L. Asimismo, remitió el Informe Técnico Legal de fecha 23 febrero de 2009, mediante el cual el área de Asesoría Legal de la Entidad opinó acerca de la responsabilidad del postor en los hechos denunciados.

12. Mediante decreto de fecha 27 de febrero de 2009, el Tribunal dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el ESTUDIO VIGO GONZALES CARRILLO S.C.R.L. por su supuesta responsabilidad en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 202130, dando lugar a que éste fuese resuelto, y le otorgó el plazo de diez días hábiles para que presentara sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

13. Al no haberse podido notificar al postor denunciado el decreto que dio inicio el procedimiento administrativo sancionador a fin que presente sus descargos en el plazo oportuno, con decreto de fecha 26 de marzo de 2009, se dispuso notificar vía publicación en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de no perjudicar su derecho de defensa.

14. Mediante decreto de fecha 26 de mayo de 2009, no habiendo cumplido el postor con remitir sus descargos dentro del plazo otorgado para tal efectos, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver con la documentación obrante en autos y se remitió el expediente a la Cuarta Sala del Tribunal para su pronunciamiento.

15. Con decreto de fecha 1 de junio de 2009, se requirió información adicional a la Entidad.

16. Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2009, la Entidad remitió la información requerida.

#### FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento está referido a la supuesta responsabilidad de la empresa ESTUDIO VIGO GONZALES CARRILLO S.CIVIL D.R.L. por el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 202130 de fecha 5 de marzo de 2004, para la contratación de abogado penalista para patrocinar el Proceso seguido por EDITORA PERU en el

caso de “Media de Cambio”, dando lugar a que este se le resuelva; infracción tipificada en el inciso b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento, norma vigente al suscitarse los hechos imputados.

2. La infracción tipificada en el inciso b) del artículo 205°<sup>1</sup> del Reglamento vigente ha establecido como supuesto de hecho indispensable para su configuración, la resolución del contrato, orden de compra o de servicios, según corresponda, par causal atribuible a los contratistas.

3. Al respecto, el artículo 143° del Reglamento dispone que la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en adelante la Ley, cuando los contratistas incumplan injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requeridos para ello.

4. El procedimiento de resolución contractual ha sido previsto en el artículo 144° del Reglamento, el cual dispone que en caso de incumplimiento contractual, la parte afectada requerirá a la otra notarialmente para que satisfaga sus obligaciones en un plazo no menor a dos, ni mayor a quince días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, y en el caso de obra, para que las satisfaga en un plazo de quince (15) días. Asimismo, el citado dispositivo reglamentario precisa que de continuar con el incumplimiento, la parte perjudicada comunicará notarialmente la resolución total o parcial del contrato.

El cumplimiento de este procedimiento es *condición necesaria* para evaluar la existencia de eventuales responsabilidades de carácter administrativo.

5. De la revisión a los antecedentes, se aprecia que el Contratista fue válidamente requerido para el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a cinco días, mediante la Carta N° 132-G0000-EP-2008, notificada por conducto notarial el 12 de junio de 2008, bajo apercibimiento de resolver el vínculo contractual.

6. En virtud a dicho requerimiento, mediante Carta N° 176-G0000-EP-2008, notificada vía notarial el 20 de agosto de 2008, la entidad comunicó la resolución de la Orden de Servicio N° 202130.

7. En razón a lo expuesto, habiéndose acreditado que la Entidad requirió válidamente al contratista para que cumpla sus obligaciones, corresponde a este Colegiado verificar si dicho incumplimiento se debió a causa justificada, situación que haya imposibilitado fehacientemente la realización de las obligaciones previamente adquiridas, en tanto que solamente el incumplimiento que obedece a causas injustificadas es sancionable administrativamente.

8. En el presente caso, se desprende de los actuados que el postor, pese a haber sido válidamente requerido por la Entidad para que cumpla las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 202130, ha persistido en su incumplimiento, hecho que ha desencadenado la resolución del vínculo contractual antes mencionado.

9. Asimismo, respecto del incumplimiento de obligaciones, existe la presunción legal establecida en el artículo 1329 del mismo Código sustantivo, según la cual aquél es producto de la falta de diligencia del deudor<sup>2</sup>, lo que implica que es su deber demostrar lo contrario y acreditar que, pese a haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación, le fue imposible cumplirla. Por ende, considerando que el contratista no ha efectuado descargo alguno durante la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador a fin de acreditar que el incumplimiento se haya generado por causas ajenas a su voluntad o que haya actuado con la diligencia ordinaria debida, este Tribunal concluye que la resolución del contrato le resulta imputable.

10. Por las consideraciones expuestas, se colige que la resolución de la Orden de Servicio No 202130 se origina en causa atribuible al postor, al no haber cumplido con informar el seguimiento oportuno a la acción penal dirigida contra el Sr. Humberto Arnillas Traverso y otros, por lo que el hecho imputado califica como infracción administrativa según la causal de imposición de sanción tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento, debiendo concluirse la existencia de responsabilidad del postor denunciado en su comisión.

11. Ahora bien, en relación con la sanción imponible, el artículo 205° del Reglamento establece que aquellos contratistas que den lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte serán inhabilitados temporalmente para contratar con el Estado por un periodo no menor de uno ni mayor de dos años, conforme a los criterios para la determinación gradual de la sanción previstos en el artículo 209° del Reglamento.

12. En virtud a ello, debe precisarse que el postor no se apersonó al presente procedimiento a fin de presentar sus descargos respectivos, y de esta forma indicar los hechos que lo imposibilitaron de culminar con sus obligaciones previamente establecidas, a pesar de haber sido debidamente notificado mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2009, al no haberse podido ubicar domicilio cierto para dicha diligencia, encontrándose de esta manera expedito para ejercer su derecho de defensa.

13. Adicionalmente, se ha verificado en el Archivo Histórico del Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, que el postor en cuestión no se encuentra registrado, elemento que no puede ser soslayado por este Tribunal al momento de graduar la sanción interpuesta.

14. Finalmente, debe indicarse que la Entidad se ha visto perjudicada en sus intereses, pues la pretensión alegada fue desestimada, no cumpliendo con agotar los mecanismos de Ley para revertir lo sentenciado en primera instancia, tomando en consideración que la obligación asumida implicaba el agotamiento total de la etapa judicial correspondiente.

15. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las sanciones no deben ser desproporcionadas y que deben guardar atención con la conducta a reprimir, atendiendo a la necesidad de que las empresas no deban verse privadas de su derecho de proveer al Estado más allá de lo estrictamente necesario para satisfacer los fines de la sanción, este Colegiado considera que en el caso materia de autos corresponde aplicar sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por el periodo de doce meses.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo y de los Dres. Martín Zumaeta Giudichi y Derik Latorre Boza, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSU/COE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008 y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes, y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

#### LA SALA RESUELVE:

1. Sancionar al ESTUDIO VIGO GONZALES CARRILLO S.CIVIL D.R.L., con doce (12) meses de inhabilitación temporal en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado por la comisión de la infracción tipificada en el literal b del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, sanción que tendrá vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

2. Poner la presente resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del CONSU/COE para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MEJÍA CORNEJO

ZUMAETA GIUDICHI

LATORRE BOZA

366720-1

## Sancionan a Gibson Corporation E.I.R.L. con suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado

### TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### RESOLUCIÓN N° 1590-2009-TC-S4

**Sumilla:** Se configura la infracción de presentación de documentación falsa cuando se logra acreditar la falsedad o adulteración del documento original.

Lima, 26 de junio de 2009

Visto, en sesión de fecha 24 de junio de 2009 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado el Expediente N° 1360.2009/TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa la empresa GIBSON CORPORATION E.I.R.L., por su supuesta responsabilidad de haber presentado documentación falsa o inexacta durante el desarrollo del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 750-2008-IN-OGA-OASA-UA, para la "Adquisición de Computadoras Core 2 Duo"; y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. El 30 de diciembre de 2008, el MINISTERIO DEL INTERIOR, en lo sucesivo la Entidad, convocó al proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 750-2008-IN-OGA-OASA-UA, para la "Adquisición de Computadoras Core 2 Duo", con un valor referencial ascendente a S/. 27 000,00, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. El 31 de diciembre de 2008, el Comité Especial, mediante publicación realizada en el SEACE otorgó la Buena Pro al postor FORTUNATO GARCÍA LÓPEZ, quedando en segundo lugar la empresa GIBSON CORPORATION E.I.R.L., en adelante el Postor.

3. Mediante escrito presentado el 08 de enero de 2009, el Postor interpuso recurso de apelación contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 750-2008-IN-OGA-OASA-UA, tramitado con Expediente N° 84-2009.TC; los argumentos de su apelación fueron los siguientes:

a) El Comité Especial no le otorgó el beneficio de 20% de bonificación por producto nacional, a pesar de haber presentado la respectiva declaración jurada.

b) La Entidad omitió otorgar dicho beneficio, contraviniendo los precedentes contenidos en las Resoluciones N° 271/2006.TC-SU y N° 372/2004.TC-SU, que disponen que corresponde otorgarlo cuando los postores presenten su declaración jurada solicitándolo.

4. Mediante Resolución N° 1142-2009-TC-S4 de fecha 22 de abril de 2009, el Tribunal declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el Postor, amparado el extremo referido a la descalificación del postor FORTUNATO GARCÍA LÓPEZ, e infundado en lo que respecta al otorgamiento de la Buena pro a su favor. Asimismo, declaró desierto el proceso de selección y dispuso abrir procedimiento administrativo sancionador a la empresa GIBSON CORPORATION E.I.R.L., por haber presentado documentación con información inexacta a la Entidad; infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

5. El 28 de abril de 2009, se inició procedimiento administrativo sancionador al Postor, por supuesta responsabilidad en la presentación, como parte de su propuesta técnica, del documento "Declaración Jurada de Bienes Elaborados en Territorio Nacional"; documento supuestamente falso y/o inexacto. Asimismo, se le emplazó a fin que presente sus descargos.

6. El 08 de mayo de 2009, la Secretaría del Tribunal informó que no se encontró domicilio cierto del Postor para ser notificado; razón por la que mediante decreto de fecha 08 del mismo mes y año, el Tribunal dispuso notificar al Postor vía publicación en el Boletín Oficial del Diario el Peruano para que cumpla con presentar sus descargos de Ley.

7. El 28 de mayo de 2009, venció el plazo otorgado al Postor para presentar sus descargos, razón por la que mediante decreto de 03 de junio de 2009, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver con la



documentación obrante en autos. Asimismo, se dispuso la remisión del expediente a la Cuarta Sala del Tribunal para que resuelva.

#### FUNDAMENTACIÓN:

1. La infracción por la cual se decretó el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador se encuentra tipificada en el inciso 9) del artículo 294 del Reglamento<sup>1</sup>. Dicha infracción consiste en la presentación de documentos falsos o inexactos en procesos de selección, ante la Entidad o el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE en lo sucesivo el Reglamento, norma vigente al momento de suscitarse los hechos.

2. Al respecto, debe tenerse presente que para la configuración del supuesto de hecho de la norma que contiene la infracción invocada, se requiere previamente acreditar la falsedad del documento cuestionado, es decir, que éste no ha sido expedido por el órgano emisor correspondiente o que siendo válidamente expedido, ha sido adulterado en su contenido. Por otro lado, la infracción referida a información inexacta se configura ante la presentación de documentos no concordantes con la realidad, vale decir, constituye una forma de falseamiento de la realidad, a través del quebrantamiento de los principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad.

3. La imputación en contra del Postor está referida a la presentación, de una declaración jurada en la que manifestó que los bienes ofertados en el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 750-2008-IN-OGA-OASA-UA, para la "Adquisición de Computadoras Core 2 Duo", son elaborados dentro del territorio nacional. De acuerdo a lo expresado en la Resolución N° 1142-2009-TC-S4 de 22 de abril de 2009, dicha declaración contenía información inexacta.

4. A fin de resolver el asunto planteado cabe indicar que la Ley N° 27633, que modificó la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional (modificada anteriormente por los Decretos de Urgencia N° 064-2000 y N° 083-2001), dispone que, para la aplicación del artículo 31 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley, en la evaluación y calificación de propuestas y subsiguiente otorgamiento de la buena pro en los procesos de selección, se agregará un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica de las propuestas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional, conforme al Reglamento de la materia.

5. Por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2001-PCM, que reglamentó la precitada Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, dispone en su artículo 3 que la declaración jurada a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 26850 (sustituido por el artículo 76 del Reglamento), el postor podrá manifestar que los bienes y servicios ofrecidos han sido elaborados o prestados dentro del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento, a fin de acceder a la señalada bonificación.

6. De otro lado, es preciso indicar que el literal c) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2001-PCM establece que se considerarán bienes producidos nacionales "Los bienes producidos en el Perú utilizando materiales originarios de otros países, siempre que resulten de un proceso de transformación realizado que le confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de quedar clasificados en la NALADI o su equivalente en NANDINA en posición diferente a la de dichos materiales."

7. Por el contrario, no serán considerados elaborados en el Perú, los bienes producidos por procesos u operaciones por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en dichos procesos se utilicen materiales de otros países y consistan solamente en simples montajes o ensamblajes, embalaje, fraccionamiento en lotes, piezas o volúmenes, selección y clasificación, marcación y composición de surtidos de mercancías y otras operaciones que no impliquen un proceso de transformación sustancial en los términos del párrafo primero de este literal.

8. Al respecto, del examen de la documentación obrante en autos, se evidencia que el Postor presentó en su Propuesta Técnica la Declaración Jurada en la cual señala que el producto ofertado ha sido elaborado dentro del territorio nacional, de conformidad con la Ley N° 27633, el Decreto Supremo N° 003-2001-PCM y demás normas complementarias. Señaló, además, que la empresa GRUPO DELTRON S.A. es el fabricante de las computadoras ADVANCE.

9. Sin embargo, obra en el presente expediente copia del escrito presentado el 03 de febrero de 2009 por el Consorcio conformado por las empresas GRUPO DELTRON S.A. e IT SOFTWARE Y ANEXOS S.R.L. en el Expediente N° 303-2009. TC, mediante el cual reconoce que las computadoras marca

ADVANCE no son producidas en el Perú y no califican como tales para ser beneficiados con el 20% de bonificación de acuerdo con la Ley N° 27633.

10. Por otro lado, el impugnante ha sostenido durante la tramitación del recurso de apelación, que las computadoras ADVANCE contaban con inscripción en el Registro de Productos Industriales (RPIN), lo que acreditaba su procedencia nacional a fin que se le otorgue el 20% de bonificación por producto nacional. Al respecto, debe advertirse que dicha afirmación carece de fundamento, toda vez, que ambos documentos (la Constancia de Inscripción y la declaración jurada de bienes nacionales) pertenecen a ámbitos diferentes, teniendo cada uno de ellos una individualidad distinta y particular que los singulariza. Mientras que la Constancia de Inscripción en el RPIN era expedida por la autoridad competente por efectos de la inscripción de un determinado bien en el Registro de Productos Industriales Nacionales; la declaración jurada para la bonificación por producto nacional se otorgó por el propio Postor, a fin que se le reconozca el derecho que ello entraña. Adicionalmente, cabe señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1004, publicado el 02 de mayo de 2008, se eliminó el RPIN.

11. Lo anteriormente expuesto evidencia, que el producto ofrecido por el Postor no puede ser considerado como nacional, pues el propio fabricante así lo ha reconocido y la inscripción en RPIN no es sustento que valide su consideración como tal bajo las normas que rigen la bonificación solicitada; por esta razón, se puede inferir que el Impugnante presentó documentación inexacta en el proceso de selección.

12. En ese sentido, este Colegiado considera pertinente señalar que tanto la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>, como el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado<sup>3</sup>, han establecido que la responsabilidad por la presentación de documentos falsos o inexactos corresponde al administrado que lo presentó en el trámite del procedimiento administrativo. También, el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento considera autor de la infracción al postor que presenta una oferta que contenga documentos falsos o inexactos dentro de un proceso de selección.

13. De lo expuesto, es posible colegir que las normas legales vinculadas con los procesos de selección no han establecido que deba mediar dolo o culpa en los infractores para que se configuren las infracciones<sup>4</sup>. Tal conclusión surge del hecho que la intencionalidad del autor no ha sido establecida en el Reglamento como una condición para la configuración de la infracción, sino como un criterio para la graduación de la sanción.

14. Dentro de este contexto, en el caso materia de autos existe un innegable vínculo entre el Postor y la conducta prevista en la norma como infracción. Debe concluirse, por tanto, que la infracción se ha cometido y que el autor de la infracción ha sido el Postor, pues el vínculo jurídico que ha surgido en el proceso de selección ha sido entre la Entidad y el Postor, máxime cuando la propuesta presentada con ocasión de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 750-2008-IN-OGA-OASA-UA, ha sido suscrita por la representante legal de la empresa.

15. Por lo expuesto, este Colegiado considera que en el presente caso se ha configurado la infracción tipificada en el inciso 9) del artículo 294 del Reglamento y, consecuentemente, existe mérito suficiente para imponer la correspondiente sanción administrativa.

16. En relación con la graduación de la sanción administrativa a imponerse, corresponde aplicar los

<sup>1</sup> Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.- El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, postores y/o contratistas que:  
(...)

9) Presenten documentos falsos o inexactos a las Entidades o al CONSUCODE.  
(...)

<sup>2</sup> Artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>3</sup> Literal c) del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

<sup>4</sup> Esta clase de responsabilidad ha sido recusada en la doctrina y jurisprudencia extranjeras, aunque existe un debate extenso con relación a la tema. De acuerdo con respetables autores la responsabilidad administrativa como la penal, debe sustentarse en la existencia de un vínculo subjetivo a título de dolo o culpa, aunque tal discusión, tratándose de personas jurídicas adquiere una connotación distinta pues carecen de un proceso volitivo en sentido estricto.

criterios establecidos en el artículo 302 del citado Reglamento<sup>5</sup>. En ese sentido, en lo que atañe a la naturaleza de la infracción cometida, se advierte que ésta reviste una considerable gravedad, debido a la vulneración del Principio de Moralidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas, el cual se encuentra regulado en el numeral 1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM<sup>6</sup>. Por lo demás, dicho principio, junto a la fe pública, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial, pues constituyen los pilares que deben gobernar las relaciones entre la Administración Pública y los administrados.

17. Por otro lado, en cuanto al criterio de intencionalidad del infractor, es posible verificar que la presentación de la documentación con información inexacta tenía como propósito la consecución de un fin ulterior, como era el acreditar experiencia a efectos de obtener un mayor puntaje.

18. Acerca de la conducta procesal del infractor, se advierte que el Postor no ha presentado sus descargos ni se ha apersonado al presente procedimiento sancionador, pese a haber sido debidamente notificado, según constancia que obra en autos.

19. Finalmente, en lo que atañe a las condiciones del infractor, abona a favor del Postor, que éste no ha sido sancionado en anteriores oportunidades por este Tribunal.

20. En consecuencia, sin que medien circunstancias adicionales que permitan atenuar la responsabilidad del Postor en la comisión de la infracción, corresponde imponerle la sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por el periodo de diez meses.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo y de los Dres. Martín Zumaeta Giudichi y Derik Latorre Boza, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución Nº 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008 y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF y a lo dispuesto mediante Resolución Nº 102-2009-OSCE/PRE de 01.04.2009; analizados los antecedentes, y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer sanción administrativa a la empresa GIBSON CORPORATION E.I.R.L., por el período de diez (10) meses de suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado, por los fundamentos expuestos.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del OSCE para que, en mérito a sus facultades, adopte las medidas pertinentes.

3. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del OSCE para las anotaciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MEJÍA CORNEJO.

ZUMAETA GIUDICHI.

LATORRE BOZA.

<sup>5</sup> Artículo 302.- Determinación gradual de la sanción.- Para graduar la sanción a imponerse conforme a las disposiciones del presente Título, se considerarán los siguientes criterios:

1) Naturaleza de la infracción.  
 2) Intencionalidad del infractor.  
 3) Daño causado.

- 4) Reiterancia.
- 5) El reconocimiento de la infracción cometida antes de que sea detectada.
- 6) Circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- 7) Condiciones del infractor.
- 8) Conducta procesal del infractor.

<sup>6</sup> Artículo 3.- Principios que rigen las contrataciones y adquisiciones.- (...)

1. Principio de Moralidad: Los actos referidos a las contrataciones y adquisiciones deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

366720-2

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Aprueban Planes Operativos 2009 de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo, Gerencia General y de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Santa, Tacna y Ucayali**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**  
**R.A. Nº 182-2009-P-PJ**

Lima, 30 de junio del 2009

VISTO :

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia Nº 030-2009-P-PJ se aprobó la Directiva Nº 01-2009-GG-PJ "Normas para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2009 de las Dependencias del Poder Judicial";

Que, en cumplimiento a la citada Resolución, se han formulado los Planes Operativos 2009;

Que, es necesario aprobar los referidos documentos de gestión,

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4º del Artículo 76º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley Nº 27465;

RESUELVE :

**Artículo Primero.-** Aprobar los Planes Operativos 2009 de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo, Gerencia General del Poder Judicial y de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Santa, Tacna y Ucayali, que en Trece (13) Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las Comisiones de Planificación de las citadas Cortes Superiores de Justicia son responsables del cumplimiento de sus respectivos Planes Operativos.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación de la Gerencia General la difusión, seguimiento y evaluación periódica de los mencionados Planes Operativos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VILLA STEIN  
 Presidente del Poder Judicial

366924-1

**Dejan sin efecto la Res. Adm. Nº 222-2002-P/PJ**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**  
**R.A. Nº 193-2009-P/PJ**

Lima, 30 de junio del 2009



**VISTO:**

El Informe N° 1195-2009-GPEJ-GG-PJ, emitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre la problemática de la Nivelación de Cargos de los Peritos Judiciales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa N° 222-2002-P/PJ, de fecha 30 de diciembre de 2002, resuelve en su Artículo Único, Asignar a partir del 1 de enero del 2003 en el grupo Profesional II, a los servidores que se detalla en el anexo adjunto. El citado anexo detalla una relación de seis servidores que desempeñan las funciones de Perito Judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima, pasarán a ocupar plazas de Analista II, en aplicación de Estructura Salarial aprobada por Decreto Supremo N° 013-2002-EF.

Que, en el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, aprobada por Resolución Administrativa N° 403-2002-P-CSJL/PJ, se observa que las funciones del cargo de Analista son distintas a la del Perito Judicial, por lo que la nivelación de los Peritos Judiciales al cargo de Analista contraviene los objetivos y finalidades del citado manual.

Que, en mérito a la citada Resolución se ha venido concediendo la Nivelación al grupo Profesional II, en el cargo de Analista II, a trabajadores que vienen cumpliendo funciones de Perito Judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima, situación que viene distorsionando el ejercicio de la función con el cargo asignado.

Que, la nivelación de cargos se encuentra comprendido dentro de las medidas dispuestas en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2009", que en resumen, prohíbe la recategorización y/o modificación de plazas, así como el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en la escala remunerativa vigente;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto con efectividad al 1 de julio de 2009, la Resolución Administrativa N° 222-2002-P/PJ, por los fundamentos señalados en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de las dependencias que correspondan.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JAVIER VILLA STEIN  
Presidente del Poder Judicial

366923-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de julio de 2009**

**CIRCULAR N°016-2009-BCRP**

Lima, 1 de julio de 2009

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de julio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	7,01463
2	7,01386
3	7,01309
4	7,01232
5	7,01155
6	7,01078
7	7,01001
8	7,00924
9	7,00848
10	7,00771
11	7,00694
12	7,00617
13	7,00540
14	7,00463
15	7,00386
16	7,00309
17	7,00233
18	7,00156
19	7,00079
20	7,00002
21	6,99925
22	6,99849
23	6,99772
24	6,99695
25	6,99618
26	6,99541
27	6,99465
28	6,99388
29	6,99311
30	6,99234
31	6,99158

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

367321-1

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL  
N° 0027-2009/DP**

Mediante Oficio N° 209-DP/OAF, la Defensoría del Pueblo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Defensorial N° 0027-2009/DP, publicada en nuestra edición del día 27 de junio de 2009.

**DICE:**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Defensoría del Pueblo, que consta de treinta y seis (36) páginas y que forma parte integrante de la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Defensoría del Pueblo, que consta de quince (15) páginas y que forma parte integrante de la presente resolución.

366731-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial temporal en el Campo Ferial de Huancaro, provincia de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6325-2009**

Lima, 18 de junio del 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal ubicada en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial Temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" mediante el Informe N° 190-2009-DSM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial Temporal del 19 al 30 de junio, en la "XL Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal y IX Feria Internacional Huancaro 2009" ubicada en el Campo Ferial de Huancaro s/n en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

366414-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Maynas la conversión de oficina especial en agencia ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6326-2009**

Lima, 18 de junio de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La Solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas (en adelante, la Caja Municipal de Maynas) para que se le autorice la conversión de su Oficina

Especial ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto en Agencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente que justifica la conversión solicitada;

Que mediante Resolución SBS N° 625-2005 de fecha 13 de abril de 2005 se autorizó la apertura de la citada Oficina Especial, autorizándose su posterior traslado mediante Resolución SBS N° 1418-2009 de fecha 27 de febrero de 2009;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" mediante el Informe N° 187-2009-DSM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Maynas la conversión de su Oficina Especial ubicada en la Av. Grau N° 1260, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto en Agencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

366446-1

**UNIVERSIDADES**

**Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de San Agustín para participar en diversas reuniones oficiales y académicas en Francia**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 424-2009**

Arequipa, 15 de mayo de 2009

VISTA:

La comunicación cursada por la Sra. Cecile Pozzo di Borgo de la Embajada de Francia en el Perú, al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos.

CONSIDERANDO:

Que, de la referida comunicación se desprende que la señora Embajadora de Francia en el Perú, invita al señor Rector de la UNSA a formar parte del Grupo de Rectores que viajarán en Misión a Francia, en un Programa que comprende reuniones en París con Autoridades del Ministerio Francés de Asuntos Extranjeros y Europeos y del Ministerio de Educación Superior y de Investigación, así como un Encuentro con estudiantes peruanos que cursan actualmente Maestría o Doctorado en la Universidad La Sorbona, a participar en la plenaria de la Red Franco Peruana de Cooperación Universitaria "Raúl Porras Barrenechea" y a la presentación del proyecto relacionado con la creación de un Campus Franco-Peruano de Educación Superior, eventos que se realizarán del 16 al 21 de mayo del presente año;

Que, dentro del referido marco, se indica que la Cooperación Francesa asumirá los gastos de estadia desde el 17 de mayo en la noche hasta el día 20 incluido, así como el boleto de tren París-Burdeos-París; asimismo se señala que en cuanto a las Visas requeridas, la Embajada pone a disposición una Visa Schengen VIP;





Que, teniendo en cuenta la trascendencia e importancia de las reuniones señaladas, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 14 de mayo del 2009, en forma unánime, ha concedido la autorización al señor Rector de la UNSA, para que en Comisión de Servicios viaje a la ciudad de París-Burdeos, República de Francia, del 15 al 23 de mayo del 2009; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Lima-París-Lima, viáticos Internacionales y pago de seguro de vida;

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y D.S. N° 047-2002-PCM., estando al acuerdo de sesión Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje del Rector de la Universidad Nacional de San Agustín, Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos, en Comisión de Servicios, a la República de Francia, con la finalidad de que participe en las reuniones previstas por las autoridades del Ministerio Francés de Asuntos Extranjeros y Europeos y del Ministerio de Educación Superior y de Investigación, y otros eventos académicos programados, del 15 al 23 de mayo del 2009.

**Segundo.-** Autorizar a las Oficinas Universitarias de Planificación y Logística, otorguen a favor del comisionado:

- Pasajes aéreos - Lima-República de Francia-Lima, por el monto de US. \$ 1 784.88 dólares americanos.
- Viáticos internacionales por 02 días a US. \$ 260.00 dólares por día, al cambio del día en moneda nacional.
- Seguro de Vida US. \$ 45.00, al cambio del día en moneda nacional.

**Tercero.-** El egreso que origine la presente Resolución deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: código SIAF 002; actividad 1.000110/3.000010, acciones de Alta Dirección, naturaleza del gasto: 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12, viáticos y asignaciones por comisión de servicios, 2.326.34, otros seguros personales, 2.3.27.11.99 Servicios Diversos. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Cuarto.-** Dentro de los ocho días del retorno, el Comisionado deberá presentar un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos ante el Consejo Universitario.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR H. LINARES HUACO  
Vicerrector Académico  
Encargado del Rectorado

366631-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE PASCO

**Exoneran de proceso de selección la ejecución de las Obras Puente Carrozable Quirishari y Puente Carrozable Nueva Esperanza**

ACUERDO N° 032-2009-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 24 de junio de 2009

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus

modificatorias, en Sesión Extraordinaria del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 307 – 2009 – GR PASCO/DRAJ de fecha 16 de junio de 2009, INFORME N° 199 – 2009 – G.R. PASCO - GGR/GRI de fecha 15 de junio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; en mérito al inciso a) del artículo 15° y así mismo al inciso b) numeral 1) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las funciones en materia de defensa civil, señala: "organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas"; en mérito a lo dispuesto al inciso c) artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, siendo pertinente tomar medidas con el fin de atender y reparar los daños a personas y bienes, que se ocasionan los desastres y calamidades por la situación caótica en que se encuentran las vías de comunicación, la falta de transitabilidad que ocasiona una situación de desabastecimiento de la zona recayendo la responsabilidad en transportistas que exponen la vida de los pasajeros cruzando los ríos en condiciones de alto riesgo, por la que el Gobierno Regional ha implementado una serie de acciones con la finalidad de atender los Puentes Quirishari y Esperanza por encontrarse en estado crítico y caótico;

Que, mediante el INFORME N° 0151-2009-G.R.PASCO-GRRNGMA/SGDC, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, las cuales dan a conocer el estado situacional de los Puentes Esperanza y Quirishari, las que se encuentran en peligro de erosión de las Estructuras y de Deslizamiento de apoyos en un Nivel MUY ALTO, convirtiéndose en un peligro eminente ya que los materiales con que están construidos los puentes no brindan seguridad para la transitabilidad de vehículos livianos y de alto tonelaje; la cual es extremadamente riesgoso para los usuarios que se transportan constantemente desde Ciudad Constitución hasta Puerto Bermúdez, por lo que sugieren adoptar medidas correspondientes como la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LOS PUENTES ESPERANZA Y QUIRISHARI, que se encuentran ubicados en el tramo Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución y darle la atención debida;

Que, en tal medida mediante el ACUERDO N° 017-2009-G.R.PASCO/CR con fecha 28 de abril de 2009, el magno Consejo Regional acuerda por unanimidad DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS PUENTES ESPERANZA Y QUIRISHARI, debido al estado caótico en que se encuentran los puentes mencionados y pueda ejecutarse con prioridad la Construcción de las mismas en el presente año;

Que, la exoneración de proceso de selección por Situación de emergencia, se realiza: "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar

un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondiente y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo lo demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones"; en mérito a lo dispuesto al artículo 128° del DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante el INFORME N° 199-2009-G.R.PASCO-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a la problemática existente, y que hasta la fecha no se les ha dado la atención debida y en base a ello adoptar las medidas pertinentes en base a la normatividad vigente, solicita la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia para la ejecución de los Puentes Carrozables Quirishari y Nueva Esperanza;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 307 – 2009 – GRPASCO/DRAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que el Consejo Regional acuerde la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la Ejecución de las Obras Puente Carrozable Quirishari y Puente Carrozable Nueva Esperanza, con la finalidad de dotar de infraestructura vial transitable que sea digna para la provincia de Oxapampa;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### ACUERDA:

**Primero.-** APROBAR la Exoneración del Proceso de selección por Situación de Emergencia para la Ejecución de las Obras Puente Carrozable Quirishari y Puente Carrozable Nueva Esperanza, toda vez que están declarados en emergencia y que hasta el momento no han sido intervenidos.

**Segundo.-** COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y Órgano de Control Institucional de la Entidad, así mismo su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad.

**Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Infraestructura, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y las acciones necesarias para su ejecución de acuerdo a ley.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación del presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CÉSAR RUBEN VERASTEGUI MENDOZA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

367069-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Modifican procedimientos 11 y 12 del TUPA del Comité de Administración de ZOFRATACNA

#### ORDENANZA REGIONAL N° 020-2009-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, en sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 38.5 del artículo 38 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA tiene como objetivos estratégicos el de fortalecer y dinamizar el sistema, promoviendo el incremento de las inversiones, la satisfacción de los clientes y la mejor gestión institucional; para lo cual brinda las mayores facilidades en los procedimientos que siguen los usuarios de la ZOFRATACNA.

Que, mediante Ordenanza Regional N°020-2008-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que uniforma, reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite de la solicitud que el administrado presenta a la entidad en el ejercicio de su derecho de petición, es de carácter descriptivo e informativo que orienta a los agentes económicos y administrados en general sobre los procedimientos y servicios administrativos que realicen o presten los órganos de línea de la entidad, y en determinados casos los órganos de apoyo;

Que, los informes N° 218-2009-JFA/ORAJ/GOB.REG.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N°06-2009-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; señalan que resulta viable legal y técnicamente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional.

Que, mediante el Dictamen N°003-2009-CR-COPPYAT emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se aprueba la propuesta normativa;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** MODIFIQUESE LOS PROCEDIMIENTOS 11 Y 12 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE ZOFRATACNA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N°



020-2008-CR/GOB.REG.TACNA, conforme al documento anexo a la presente, a folios 04 (cuatro).

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub-Gerencia de Desarrollo Organizacional y el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA implementen la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintidós de junio del año dos mil nueve.

ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día veinticinco de junio del año dos mil nueve.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

366643-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Derogan el numeral 10) del Artículo 89° del ROF aprobado mediante Ordenanza N° 812-MML y designan Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la MML**

#### ORDENANZA N° 1260

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2009 el Dictamen N° 142-2009-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE DEROGA EL NUMERAL 10) DEL ARTICULO 89° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 812-MML Y DESIGNA AL ORGANO TECNICO DE DEMARCACION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo Primero.-** Derogar el numeral 10) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de septiembre del 2005.

**Artículo Segundo.-** Designar al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que adicionalmente a sus atribuciones, asuma las funciones y competencias establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795, su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, incluyendo la Ley de Promoción de Fusiones N° 29021 y demás normas complementarias.

**Artículo Tercero.-** Autorizar al Instituto Metropolitano de Planificación a realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Los expedientes que estuvieran en trámite en las diversas dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, relacionados con demarcación territorial, deberán ser remitidos al Instituto Metropolitano de Planificación para la respectiva evaluación y prosecución de los trámites y procedimientos que correspondan, con arreglo a Ley.

**Artículo Quinto.-** Las Gerencias Municipales y demás dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima quedan obligadas a proporcionar información, documentación, colaboración y apoyo que requiera el Instituto Metropolitano de Planificación para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, deberá realizar las gestiones necesarias de manera prioritaria, a fin de efectivizar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento adecuado de las competencias y funciones que corresponden al Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 24 JUN 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

366749-1

**Modifican el literal d) del Artículo Décimo Sexto E del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad**

#### ORDENANZA N° 1261

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2009 el Dictamen N° 62-2009-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos.

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO E, DEL ESTATUTO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD, APROBADO POR ORDENANZA N° 683-MML**

**Artículo Único.-** Modificar el literal d) del Artículo Décimo Sexto E del Estatuto de SISOL, aprobado por Ordenanza N° 683-MML, con la siguiente redacción:

Artículo Décimo Sexto E. - Impedimentos

(...)

d) Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandante y/o cuenten con sentencia judicial firme, emitida en última instancia, por delito doloso.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 24 JUN 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

366746-1

## Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Ate

### ORDENANZA N° 1262

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2009, los Dictámenes N° 015-2008-MML-CMDUVN y N° 126-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE ATE

**Artículo Primero.-** Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, que modifica el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de las Secciones Viales Normativas de la Vía Colectora denominada Av. José Carlos Mariátegui, de 15.00 ml. a 24.70 ml., en el tramo Pasaje Peatonal (350 ml. antes Piérola) – Nicolás de Piérola y, de la Vía Perurbana – Tramo III – A denominada Av. Nicolás de Piérola, de 30.00 ml. a 39.70 ml. en el tramo: Av. José Carlos Mariátegui – Av. Progreso, de conformidad con las Láminas N°s. 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

**Artículo Segundo.-** El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo precedente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 24 JUN 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

366747-1

### ORDENANZA N° 1263

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2009, el Dictamen N° 127-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE ATE

**Artículo Primero.-** Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Adecuación del Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Andrés Avelino Cáceres, del Distrito de Ate, en los tramos: Carretera Central – Los Incas, precisando que la sección vial de 50.00 ml. se mantiene; Los Incas – Calle 1, con una sección vial de 34.00 ml.; Calle 1 – Calle F-1, con una sección vial variable de 50.00 ml. – 42.00 ml.; y, Calle F-1 – final de la vía, con una sección vial variable de 30.00 ml.

– 35.00 ml., de conformidad con las Láminas Nos. 01-A, 01, 02, 03 y 04 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

**Artículo Segundo.-** El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo precedente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 24 JUN 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

366748-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

## Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito del Rimac para el año Fiscal 2010

### ORDENANZA N° 194

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito del Rimac, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 24.06.09; Visto el Dictamen N° 005-2009-CPVBS/SR-MDR de fecha 09.06.09 de la Comisión de Participación Vecinal y Bienestar Social; el Informe N° 041-2009-OPP-MDR de fecha 08.04.08 de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 168-2009-OAJ-MDR de fecha 28.04.09 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias las Leyes N° 28522 y 28802, de aplicación en los Gobiernos Locales, tiene por



finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, a través de los proyectos de inversión pública, los mismos que se desarrollan en el marco de sus correspondientes Planes de Desarrollo Concertado;

Que, en el Instructivo N° 002-2008-EF.76 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, se establecen los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo con un horizonte de mediano plazo, constituyendo los Planes de Desarrollo Concertado el instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades de su desarrollo que asegure un crecimiento permanente;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Concejos de Coordinación Local Provincial, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, estableciéndose en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado;

Que, el Artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Informe N° 041-2009-OPP-MDR de fecha 08.04.08 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha presentado la propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las acciones del proceso de programación y concertación del Presupuesto Participativo para el Año 2010;

Que, mediante Informe N° 168-2009-OAJ-MDR de fecha 28.04.09 el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2010, sea sometido al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 005-2009-CPVBS/SR-MDR de fecha 09.06.09 de la Comisión de Participación Vecinal y Bienestar Social, aprueba el Proyecto de Ordenanza de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2010; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO  
DEL RIMAC PARA EL AÑO FISCAL 2010**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, el mismo que consta de tres Capítulos, dieciséis Artículos y ocho Consideraciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el "Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010", que forma parte de la presente disposición Municipal.

**Artículo Tercero.-** CONSTITUIR el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, conformado por los Funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rimac:

- Lic. Juan Oswaldo Lara Malca Presidente  
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Sr. José Manuel Gonzáles González Miembro  
Director de la Oficina de Administración
- Sr. Edwin Johann Seminario Albuja Miembro  
Gerente de Rentas y Desarrollo Económico Local
- Arq. Jannette De los Milagros Alva Navarro Miembro  
Gerente de Desarrollo Urbano
- Sr. José Martín Vicente Chaupis Miembro  
Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

- Sr. Freddy Felipe Flores Sandoval Miembro  
Gerente de Desarrollo Humano y Servicios
- Sr. Héctor Roberto Calderón Vargas Miembro  
Gerente de Participación Ciudadana y Programas Sociales
- Dos Representantes del CCLD Miembro

Las Instituciones y ONGs que colaboren con la ejecución de las actividades programadas se anuarán al Equipo Técnico en calidad de asesores, a fin de contribuir con el proceso del Presupuesto Participativo del distrito.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER su publicación en el Diario Oficial de la Provincia, y en el Portal Institucional, de acuerdo a Ley.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales y demás Oficinas Orgánicas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ  
Alcalde

ANEXO 01

**CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS  
FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2010**

01	Preparación	05 Junio hasta 24-06-09
02	Convocatoria	25 de Junio hasta 14-07-09
03	Difusión	25 de junio hasta 14-07-09
04	Inscripción	10 de Julio hasta 20-07-09
05	I Taller Informativo y rendición de Cuentas, Capacitación de Agentes Participativos	17 de Julio-2009
06	II taller de Diagnóstico y Priorización de Problemas Por cada uno de los sectores del distrito	21 de Julio hasta 26-07-09
07	Evaluación técnica de los Proyectos Priorizado	27 de Julio hasta 29-07-09
08	Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia y Control	31 de Julio-2009

**366458-1**

**Aprueban Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2009-2011**

**ORDENANZA N° 195**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito del Rimac, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 24.06.09; Visto el Dictamen N° 002 y 004-2009-CPVBS/SR-MDR de fecha 19.06.09 de la Comisión de Participación Vecinal y Bienestar Social;

el Informe N° 024-2008-GPCPS-MDR de fecha 11.12.08 de la Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales; el Informe N° 425-2008-OAJ-MDR de fecha 05.12.08 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; referente al Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito del Rímac, para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2009 al 2011 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que: las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así mismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en su Artículo 17.1 dispone que: los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", reglamentada por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009", que establece precisiones en armonía con la Quinta Disposición Final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF "Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo", con la finalidad de orientar y fortalecer el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado Local y Programación del Presupuesto Participativo.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el Artículo 105° de la misma Ley;

Que, el Artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, en este contexto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, estableciendo un periodo de (02) años debiendo elegirse en el distrito del Rímac para una efectiva participación vecinal;

Que, a través de la ordenanza N° 125 se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado del distrito del Rímac al 2014, que permite brindar una visión de desarrollo a largo plazo y fijar los ejes y objetivos estratégicos de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza N° 077-2003 se estableció el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Rímac para su integración del Concejo de Coordinación Local Distrital del Rímac;

Que en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el 73° que en materia de participación vecinal el gobierno local debe promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales en el desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 024-2008-GPCPS-MDR

de fecha 11.12.08 el Gerente de Participación Ciudadana y Programas Sociales ha presentado la propuesta de Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2009 al 2011 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe N° 425-2008-OAJ-MDR de fecha 05.12.08 el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por que el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2009 al 2011 de la Municipalidad Distrital del Rímac, sea sometido al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002 y 004-2009-CPVBS/SR-MDR de fecha 19.06.09 de la Comisión de Participación Vecinal y Bienestar Social, se aprueba el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2009 al 2011 de la Municipalidad Distrital del Rímac; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DISTRITO DEL RIMAC PARA SU INTEGRACION AL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL PARA EL PERIODO 2009-2011**

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DISTRITO DEL RIMAC PARA SU INTEGRACION AL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL PARA EL PERIODO 2009-2011, el mismo que consta de nueve Capítulos, treinta Artículos y tres disposiciones complementarias y una disposición Final, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la elección de los siete (07) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del distrito del Rímac, para su Integración al Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, tal como está identificado los Títulos y Segmentos correspondiente al periodo 2009 al 2011:

TITULO	SEGMENTO	NUMERO DE REPRESENTANTE		
ECONOMICO	Organizaciones de Industria y Organizaciones artesanales	REPRESENTANTE 01		
	Organizaciones de Comercio			
	Organizaciones de Turismo			
	Organizaciones de la Construcción			
	Organizaciones de Mypes			
	Otras organizaciones Empresariales			
EDUCACION, COMUNICACIÓN, CULTURA, ARTE Y DEPORTE	Organizaciones Educativas, Científicas y Tecnológicas	REPRESENTANTE 01		
	Organizaciones Educativas			
	Organizaciones de medios de Difusión			
	Organizaciones Universitarias e instituciones de Educación Superior			
	Organizaciones de Padres de Familia			
	Organizaciones Culturales			
	Organizaciones Artísticas			
	Organizaciones Deportivos			
	SALUD Y APOYO ALIMENTARIO		Organizaciones Sociales de Base (Comedores Populares y Vaso de Leche)	REPRESENTANTE 01
			Organizaciones de Salud	
VECINALES	Organizaciones de Asentamientos Humanos	REPRESENTANTES 02		



TITULO	SEGMENTO	NUMERO DE REPRESENTANTE
	Organizaciones de Urbanizaciones de Juntas Vecinales	
	Organizaciones de Seguridad Ciudadana	
	Organizaciones de Centro Histórico	
	Organizaciones de Comités de Parques	
JUVENTUD	Organizaciones de Jóvenes	REPRESENTANTE 01
OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD	Organizaciones de Colegios Profesionales	REPRESENTANTE 01
	Asociaciones de Adulto Mayor	
	Asociaciones Cooperantes	
	Asociaciones de Personas con Discapacidad	

**Artículo Tercero.-** APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL CCLD que forma parte de la presente disposición Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Encargar y autorizar a la Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales la apertura, mantenimiento y actualización del Libro Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como instrumento público no consecutivo de personería jurídica.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas, que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ  
Alcalde

ANEXO 1

**CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL CCLD**

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
Convocatoria Pública para elegir Comité electoral	Distrito del Rimac	26 de junio hasta 10-07-09
Registro de Participantes debidamente acreditados	Distrito del Rimac	29 de junio hasta 10-07-09
Inscripción de los Candidatos	Distrito del Rimac	29 de junio hasta 10-07-09
Sufragio de Electores (Única fecha)	Distrito del Rimac	11 de julio 2009
Proclamación de Representantes	Distrito del Rimac	14 de julio 2009

366458-2

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL**

**Aprueban Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en el distrito**

**ORDENANZA N° 177-MDSM**

San Miguel, 25 de junio de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, constituye una norma de desarrollo constitucional del derecho a la igualdad reconocido en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Política del Perú, la misma, tiene por objetivo, establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; busca además la erradicación de la discriminación y se orienta al logro de la plena igualdad entre mujeres y hombres;

Que, los gobiernos regionales y locales deben garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático, desarrollando políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia particularmente la ejercida en contra de las mujeres, la promoción de la participación política, económica y social de las mujeres;

Que, el rol del Estado de manera general, incluye medidas necesarias para eliminar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad; adoptando medidas de acción positivas para acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer, incorporando y promoviendo el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos oficiales;

Que, la adopción de este marco normativo exige ahora una adecuada implementación y orientación a nivel local, de tal manera que el compromiso con la igualdad y con la erradicación de toda forma de discriminación, pueda ser una realidad efectiva en el distrito de San Miguel;

Que, la igualdad de oportunidades tiene como objetivo erradicar toda forma de discriminación, especialmente aquella que sufren las mujeres, por su condición de tales; aquella se efectiviza de un lado, a través de normas, políticas y programas que garanticen la igualdad en el ámbito formal, también llamada igualdad ante la ley, y por otro a través de la igualdad material o sustancial, es decir, la equidad, la misma que no se limita a la igualdad formal sino que se instaura condiciones para que las mujeres accedan efectivamente al ejercicio de sus derechos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN EL DISTRITO**

**Artículo Primero.-** Aprobar el plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en el distrito de San Miguel, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Conformar un Comité de seguimiento, implementación, monitoreo y evaluación del plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en el distrito de San Miguel, conformado por la gerente de Desarrollo Humano quien la presidirá, el Gerente de Participación Vecinal y Promoción Social, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal coordinar con todas las áreas administrativas del municipio el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

366641-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

#### Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 007-2009-MDLP y otros beneficios tributarios

##### ORDENANZA N° 008-2009-MDLP

La Perla, 26 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 26 de Junio del 2009, El Dictamen de la Comisión de Administración Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza de ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 007-2009-MDLP y otros beneficios tributarios; y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo, se atribuye a los Concejos Municipales las funciones normativas que se ejerce mediante ordenanzas que establece el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley".

Que en el segundo párrafo del artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, los intereses y las sanciones respecto a los tributos que administra";

Que, el artículo 52° del T.U.O del Código Tributario, dispone "que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, la política de la actual Gestión Municipal, está orientada a velar por el saneamiento y la actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes en la línea del fomento del bienestar del vecino, procurando dictar las medidas que permitan la solución de la problemática planteada actuando con equidad y, tomando en consideración la situación económica que atraviesa nuestro país es necesario otorgar las facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por cuanto la presente gestión municipal tiene sentada sus bases en una justa, humana y eficiente administración;

Que mediante Memorandum N° 0138-2009-GAT/MDLP, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza sobre Prórroga de Vigencia de la Ordenanza N° 007-2009 MDLP la cual aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria con respecto a deudas que aún mantienen los contribuyentes por concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques, jardines y Serenazgo) referente a los años anteriores, la exposición de motivos que se acompaña detalla las razones por las cuales se presenta la propuesta tomando en cuenta la necesidad de lograr una mejor recaudación pero con sentido social.

Que, mediante memorándum N° 043-2009-GPYP-MDLP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que declara que el otorgamiento del Beneficio de Regularización Tributaria tendrá una incidencia positiva en la recaudación del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 162-2009-GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que ha procedido a revisar y analizar el proyecto de la Ordenanza sobre prórroga de la vigencia de la ordenanza N° 007-2009- MDLP, se encuentra conforme a la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y a lo dispuesto

por el numeral 8 ) del artículo 9 de la Ley N° 27972 en consecuencia deberá ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Informe N° 054-2009-GM-MDLP, la Gerencia Municipal, remite los actuados al Despacho de Alcaldía para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 232-2009-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite la documentación a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto para que emita el respectivo dictamen;

Que, habiéndose sometido a debate y, a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores (as) con la dispensa de Lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

##### ORDENANZA

#### PRORROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 007-2009- MDLP y OTROS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 07-08-2009 los Beneficios Tributarios detallados en la Ordenanza N° 007-2009-MDLP.

**Artículo Segundo.-** Modificar el artículo 3° de la Ordenanza N° 007-2009-MDLP quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- En el caso específico de fraccionamiento que hubiesen realizado los contribuyentes podrán cancelar las cuotas pendientes de pago libres del interés moratorio correspondiente".

**Artículo Tercero.-** Las personas discapacitadas que sean propietarios de un solo inmueble, declarado en un solo anexo, con uso exclusivo de casa – habitación, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro del Distrito de La Perla, y, residan en el predio, pagarán el 25% de la deuda insoluble que tuvieran por concepto de arbitrios municipales, condonándoseles el 75% de la deuda restante y los intereses moratorios correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2009 hasta el término de la vigencia de la presente Ordenanza, obtendrán un descuento del 20% en el pago de arbitrios. Quienes cancelen únicamente los arbitrios municipales del ejercicio 2009, obtendrán un descuento del 10% sobre el monto insoluble de dichos arbitrios.

**Artículo Quinto.-** La Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Relaciones Públicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

366814-1

#### Modifican Ordenanza N° 015-2004-MDLP a fin de adecuar diversos documentos de gestión a la nueva nomenclatura de la unidad orgánica Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo General

##### ORDENANZA N° 009-2009-MDLP

La Perla, 26 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 26 de Junio del 2009, el Dictamen de la Comisión de





Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza para la modificación de la denominación de la unidad orgánica SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO, por la de: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú establece: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme establece el artículo 9° numeral 8), de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2004-MDLP, de fecha 02-07-2004, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro Orgánico Estructural y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Informe N° 109-2009-GSG-MDLP, la Gerencia de Secretaría General solicita la implementación del Archivo Central en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla, cuyas funciones se encuentran asignadas a la Sub Gerencia de Trámite Documentario, determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante Informe N° 011-2009-SGPYR-GPYP-MDLP, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consideran procedente la modificación de la denominación de la unidad orgánica: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO, por la de: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Secretaría General, de la Municipalidad Distrital de La Perla, manteniendo las mismas funciones establecidas en el ROF y en el MOF.

Que, mediante Dictamen, la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, hace suya la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante el Informe N° 011-2009-SGPYR-GPYP-MDLP, contando con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 135-2009-GAJ-MDLP y el Informe N° 047-2009-GM-MDLP de la Gerencia Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 9° numeral 8) y contando con el voto UNANIME de los Señores(as) Regidores(as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de la denominación de la unidad orgánica: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO, por la de: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Secretaría General, de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza N° 015-2004-MDLP, adecuando el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro Orgánico Estructural y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Distrital de La Perla, consignando la nueva nomenclatura de la unidad orgánica: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL, aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

366814-2

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban Planeamiento Integral del Sector Los Pozos, C.A.U. Las Mercedes de Jesús del Valle, distrito y provincia de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 190-2009-MPH

Huaral, 11 de junio del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 02365-2009 de fecha 13 de febrero del 2009, mediante el cual la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Frutas y Granos Verdes del Valle de Huaral, representada por su presidente don Gregorio Luis Dulanto Ricci, solicita la aprobación de la propuesta de Planeamiento integral del sector C.A.U. Las Mercedes de Jesús del Valle; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de febrero del 2009, se apersonó a la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Frutas y Granos Verdes del Valle de Huaral representado por su Secretario de Defensa don Liduvino Mendoza Buitrón y su Fiscal doña Octavia Flores de Baylón para adjuntar documentos a efecto de continuar con la tramitación del Expediente N° 2365-2009 sobre aprobación de Planeamiento Integral.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Numeral 3.1 del Inc. 3) del Artículo 79° que las Municipalidades Distritales en Materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen -entre otras- la función de aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia; precisándose en el Acápite 3.6.1 del Numeral 3.6 otra de sus funciones, como es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas.

Que, la norma G.040 -Definiciones- del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA define como el proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía eléctrica e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones; asimismo define el Planeamiento Integral como aquel que comprende la organización del uso del suelo, la zonificación y vías de uno o varios predios rústicos, cuyo objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas.

Que, el Primer Párrafo del Artículo 2° de la Norma GH.020 del Reglamento acotado estipula que las habilitaciones urbanas deberán intercomunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía pública formalmente recepcionada o de hecho; su Segundo Párrafo preceptúa que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá formularse un planeamiento integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona.

Que, los Artículos 39° y 40° de la Norma invocada prescribe que el planeamiento integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y que las modificaciones al Plan de Desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes; una vez aprobado, el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos.

Que, de acuerdo a la normativa antes citada, la Municipalidad Provincial de Huaral, dentro de la jurisdicción del distrito del cercado, tiene como función ordenar el espacio urbano con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades

de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico se deberá aprobar las propuestas de Planeamiento Integral según las necesidades del sector.

Que, mediante Informe N° 520-09-MPH/GDU/SGEPUYR/CETS, la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural indica que es procedente lo solicitado por la Asociación recurrente por cuanto el predio materia de procedimiento se ubica en zona no habilitada y por cuanto la Ciudad de Huaral no cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado, siendo requisito previo para la aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana, la aprobación del citado Planeamiento Integral que determine las secciones viales y zonificación en el sector denominado Los Pozos, C.A.U. Las Mercedes de Jesús del Valle, distrito y provincia de Huaral.

Que, asimismo señalan que el Planeamiento Integral debe aprobarse con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que corresponden a la aprobación, implementación y/o ejecución del Proyecto de Habilitación e Infraestructura Urbana (pavimentación de pistas y veredas, electrificación, muro de contención u otros), teniendo en cuenta que el tipo de Habilitación Urbana propuesto corresponde al Equipamiento Urbano para la ciudad, así como el ordenamiento de las actividades urbanas en la superficie territorial correspondía desde el lado derecho a la Carretera Huaral-Lima, al lado Sur de la Ciudad de Huaral, ubicando en el cuadrante: Este Km (10+900) y (10+100) y Oeste Km (0+380) y (0+292). Describiéndose las especificaciones técnicas en los Planos E-01, V-01 y Z-01 y la memoria descriptiva propuesta.

Que, a través del Informe N° 175-2009-MPH-OAJ/CECH, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que conforme a las evaluaciones y conformidad técnica recaídas en el presente procedimiento se infiere que el predio submateria se ubica en zona urbana conforme a la Resolución Administrativa que aprueba el cambio de uso rústico a urbano del predio de propiedad de la recurrente, ubicado en la Parcela 42 de 04 ha. 8,500 m<sup>2</sup>, denominado Los Pozos, C.A.U. Las Mercedes - Jesús del Valle de esta jurisdicción y al no contar la Municipalidad con un Plano de Desarrollo Urbano aprobado ni de Acondicionamiento Territorial, se requiere para el Trámite de habilitación Urbana el Planeamiento integral con el propósito de determinar secciones viales y zonificación en dicho sector, agregando que el tipo de habilitación urbana propuesto corresponde al equipamiento urbano, localizándolo como área de Reglamentación Especial.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; contando con la opinión favorable de Gerencia Municipal y de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Planeamiento Integral del Sector Los Pozos, C.A.U. Las Mercedes de Jesús del Valle, distrito y provincia de Huaral, referida a la superficie Territorial comprendida desde el lado derecho de la Carretera Huaral -Lima, al lado Sur de la ciudad de Huaral, ubicado en el cuadrante:

Este Km. (10+900) y (10+100)  
Oeste Km. (0+380) y (0+292)

La aprobación comprende el diseño urbano y sus parámetros urbanísticos en términos de zonificación, usos y vías que deberán garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura; conforme a los Planos Z-01 y V-01, así como la Memoria Descriptiva correspondiente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la propuesta Vial contenido en la lámina V-01, tiene por finalidad estructurar una red perimétrica al área de uso de Mercado con vinculaciones viales que optimice la articulación interna de las actividades sociales y económicas del sector que se refiere el Artículo precedente; y la vinculación urbana de la ciudad de Huaral con el contexto Provincial, promoviendo un escenario de equilibrio

para el equipamiento urbano que se pretende implementar. Asimismo, la propuesta de zonificación contenida en la lámina Z-01 para esta zona, es la C5 para el Mercado y C2 para las áreas anexas; la Residencial que rodea (Residencial de Densidad Media o R3).

**Artículo Tercero.-** El Planeamiento Integral tendrá una vigencia de diez (10) años, de acuerdo al Artículo 39° de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y en el caso de futuras habitaciones de los terrenos laterales y colindantes, se acogerán en su frente inmediato a los parámetros, zonificación y vías establecidas en el citado planeamiento integral.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la presentación de la presente Resolución ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Registral de Huaral para la inscripción correspondiente, que correrá a cuenta de los administrados.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución y disponer la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que estará a cargo de los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME C. URIBE OCHOA  
Alcalde

366410-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**Declaran de necesidad y utilidad pública la construcción de rampas de acceso vehicular, paraderos peatonales, escaleras de acceso a paraderos y camino para vehículos pesados**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 019-2009/ MDCA**

Cerro Azul, 25 de junio de 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CERRO AZUL

Visto: en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Once de junio del año dos mil nueve, el Informe de la señora Alcaldesa respecto a los avances en las gestiones ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a las obras que se vienen ejecutando en la Panamericana Sur;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2008 MDCA, de fecha 30 de julio del año 2008, se declaró de necesidad y utilidad pública para la población de Cerro Azul, la construcción de un Puente Vehicular y Peatonal en la entrada principal de la zona urbana del distrito, que cruce la Panamericana Sur; sustentado en la necesidad de que se mantenga la comunicación entre la zona urbana y rural, propiciando el desarrollo económico de la zona, y además por razones de integración de la población del distrito y porque los servicios públicos esenciales están ubicados en la zona urbana además de razones de seguridad;

Que, luego de coordinaciones efectuadas con la Dirección General de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante comunicación de fecha 28 de abril del 2009, se ha puesto en conocimiento de la Municipalidad que dicha Dirección General ha solicitado a PROVIAS NACIONAL, evalúe las propuestas técnicas que viene desarrollando la concesionaria para resolver el diseño geométrico del PASO A DESNIVEL propuesto en el acceso principal del distrito, cuya aprobación del Proyecto de ingeniería de detalle, deberá contemplar aspectos técnicos y normativos para viabilizar su construcción, la misma que determinará el pase de vehículos locales y de ser factible el pase de transporte pesado;

Que, asimismo señala dicha Dirección General que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, durante



la construcción de la obra, la Sociedad Concesionaria deberá dotar de vías de acceso peatonales y vehiculares que proporcionen seguridad, tanto vial como pública, en todas las zonas donde existen actividades educacionales, hospitalarias, institucionales, comerciales, ganaderas y agrícolas a fin de evitar que las mismas queden segregadas por la ejecución de las obras;

Que, dentro del contexto señalado y aquel previsto en el contrato de concesión, se hace imprescindible que dentro de la obra del PASO A DESNIVEL se incluya la construcción de accesos que faciliten el desplazamiento de los pobladores del distrito; incluyendo el de aquellos que realizan diversas actividades productivas, tanto hacia el lado norte como sur, así como Paraderos para uso de la población; y un camino carrozable de carga pesada, cuya ejecución debe declararse de necesidad y utilidad pública; y que debe solicitarse a las autoridades competentes se efectúen lo más pronto posible;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

De conformidad con el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veinticinco de junio del presente año, por unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.-** Declarar de "NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA" para la población del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, la inclusión en el Proyecto del "Pase a Desnivel", la Construcción de una rampa de acceso vehicular desde la zona urbana del distrito de salida a la carretera Panamericana hacia el Sur; construcción de otra rampa de acceso vehicular desde las zonas rurales hacia la Panamericana con destino al Norte; así como la construcción de paraderos peatonales en ambos lados de la vía, Construcción de Escaleras de acceso a estos paraderos y la construcción de un camino para vehículos pesados de fácil y rápido acceso al "anillo vial" que permita el transporte de los productos agrícolas y pecuarios de los productores de la zona; conforme al plano que se anexa al presente acuerdo.

**Artículo 2°.-** Solicitar a la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comprenda dentro de la ejecución del PASO A DESNIVEL la ejecución de las vías y los paraderos a que se refiere el artículo anterior, así como el camino carrozable de carga pesada, Obras, cuya ejecución se efectúen lo más pronto posible.

**Artículo 3°.-** Transcribir el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Gobierno Regional de Lima, a COVI PERU y a la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y Diario "Al día con Matices" de la provincia de Cañete.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JUANA RASPA VDA. DE PAIN  
Alcaldesa

366460-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MARCOS**

**Establecen derecho de emisión  
mecanizada de actualización de valores  
del Impuesto Predial, fijan cronograma  
y distribución de cuponeras de pago  
2009**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 008-2009-MDSM**

San Marcos, 19 de junio del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 3 de junio del 2009; el Informe N° 036-2009-MDSM-GAF-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva de fecha 20 de mayo del 2009 y el Informe N° 124-2009-MDSM-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo del 2009, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial, Fijan cronograma y vencimiento y Distribución de cuponeras de pagos 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales a través de Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa: "(...) Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a apagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto."

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establece una prórroga; (...) c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin (...).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de deuda tributaria podrá ampliarse con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, con el Informe N° 036-2009-MDSM-GAF-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva de fecha 20 de mayo del 2009 manifiesta que dentro del Plan Operativo Institucional 2009 ha programado la emisión masiva de 1,000 cuponeras del Impuesto predial del 2009 de los predios urbanos y rurales para el incremento de la recaudación respectiva, con la denominada cobranza ordinaria. Con el objetivo de incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, siendo Por ello necesario otorgar beneficios especiales a los contribuyentes del distrito que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, con Informe N° 124-2009-MDSM-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo del 2009, ratifica lo expuesto en el Informe N° 036-2009-MDSM-GAF-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecución Coactiva el mismo que se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigentes.

Que en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 32) del Artículo 9° y numerales 39 y 5) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°

27972, debatido en pleno de Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por Unanimidad se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL, FIJAN CRONOGRAMA, VENCIMIENTO Y DISTRIBUCION DE CUPONERA DE PAGOS 2009**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Emisión Mecanizada de la Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Tributario 2009 y hojas de liquidación del Impuesto Predial.

**Artículo Segundo.-** FIJAR en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), el derecho de Emisión y Distribución a domicilio de las Declaraciones Juradas, cuponerías de pago 2009.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial 2009, la suma de S/. 21.30 (Veintiuno y 30/100 Nuevos Soles), de conformidad con el Artículo 13° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**Artículo Cuarto.-** FIJAR las fechas de cancelación del Impuesto Predial con las siguientes alternativas:

a. Al contado por todo el Ejercicio 2009, será hasta el último día hábil de febrero 2009.

b. En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales reajustados de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) comprendidos por el periodo de vencimiento de la primera cuota y el mes precedente de pago y cuyo vencimiento será de la siguiente forma:

1ra. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 30 de Junio del 2009.

2da. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 30 de Junio del 2009.

3ra. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 31 de Agosto del 2009.

4ta. Cuota del Impuesto Predial vencimiento: 30 de Noviembre del 2009.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX SOLORZANO LEYVA  
Alcalde

366421-1

**Aprueban normas reglamentarias y de aplicación para la adecuación de la Administración a la nueva Estructura Orgánica Municipal**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2009-MDSM-A**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 005-2009-MDSM-A, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 18 de mayo del 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MDSM-A, publicada en el Diario Oficial El Peruano con

fecha 11 de junio del 2009, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobado mediante Ordenanza N° 05-2009-MDSM-A faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias y de aplicación necesarias para la adecuación de la Administración a la Nueva Estructura Organizativa Municipal;

Que, el Art. 3° de la Ordenanza N° 005-2009-MDSM-A en mención, a su vez, dispone encargar a la Gerencia Municipal y a los órganos correspondientes la implementación y las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de dicha disposición municipal;

Que, mediante Informe N° 009-2009-GM/MDSM, la Gerencia Municipal hace llegar el proyecto de Directiva que establecen las normas para la adecuación de la actual administración a la nueva estructura organizativa municipal de esta entidad;

Que, con informe N° 0298-2009-MDSM/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica el contenido del Proyecto de Directiva que establecen las normas para la adecuación de la actual administración a la nueva estructura organizativa municipal de esta entidad;

Que estando a lo expuesto, se hace necesario dictar las normas necesarias que, como referentes de actuación, permitan la Adecuación de la Administración Municipal a la Nueva Estructura Organizativa;

En uso de las facultades conferidas en por el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las normas reglamentarias y de aplicación necesarias para la Adecuación de la Administración a la Nueva Estructura Organizativa Municipal, contenidas en la Directiva N° 001-2009-MDSM-A "NORMAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL", que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** CONSTITUIR la Comisión de Adecuación de la Administración a la Nueva Estructura Organizativa Municipal, cuyo objetivo fundamental es la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), teniendo como normas o elementos de orientación las acciones previstas en la Directiva N° 01 - 2009-MDSM-A.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Comisión de Adecuación de la Administración a la Nueva Estructura Organizativa Municipal estará integrada por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Gerente de Administración y Finanzas, y el Gerente de Asesoría Jurídica, debiendo actuar como Secretaría Técnica la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**Artículo Cuarto.-** ORDENAR que la Comisión de Adecuación de la Administración a la Nueva Estructura Organizativa deberá cumplir con las funciones encomendadas, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial en El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas que integran la Administración de esta entidad municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiéndose por tanto, brindar el apoyo necesario para ejecución.

**Artículo Sexto.-** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Séptimo.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX SOLORZANO LEYVA  
Alcalde

366420-1